



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su
incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito
judicial 2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Montalvo Fernandez, Ilene Ananka (orcid.org/0000-0003-1321-3331)

ASESOR:

Dr. Recalde Gracey, Andres Enrique (orcid.org/0000-0003-3039-1789)

CO-ASESOR:

Dr. Aldave Herrera, Rafael Fernando (orcid.org/0000-0002-3046-1516)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del
fenómeno criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO — PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedicado a Dios ya que es el, quien me guía y me da sabiduría y fuerzas para emprender este largo camino.

A mi familia que sin ella no habría alcanzado el apoyo y el entusiasmo para continuar este nuevo aprendizaje.

Ilene

Agradecimiento

A Dios, por guiarme en el buen camino y ayudarme a lograr todos mis proyectos como profesional.

A mi familia por apoyarme y entenderme los días que no me reúno con ellos, gracias por apoyarme en toda y cada una de las etapas profesionales de mi vida.

A la Universidad César Vallejo, por otorgarme la oportunidad de ser una estudiante más y alimentarme con sus sabidurías y buena preparación de diversos conocimientos a través de los docentes encargados durante mi vida universitaria.

Ilene

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	16
3.1 Tipo y diseño de investigación	16
3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización	16
3.3 Escenario de estudio	17
3.4 Participantes	18
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6 Procedimientos	18
3.7 Rigor científico	19
3.8 Método de análisis de datos	20
3.9 Aspectos éticos	20
IV.RESULTADO Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	84
VI.RECOMENDACIONES	86
REFERENCIAS	87

Índice de tablas

Tabla 1 Análisis de fuentes doctrinales.....	21
Tabla 2: Análisis de normatividad jurídica.	25
Tabla 3: Análisis de jurisprudencia.....	27
Tabla 4 Codificación: abierta, axial y selectiva	30
Tabla 5: Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial	58
Tabla 6: Triangulación de resultado de entrevistas.....	61
Tabla 7: Matriz de categorización apriorística	93

Resumen

La presente investigación titulada “Las Medidas alternativas de Pena Privativa de Libertad y su Incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022” se realizó con el objetivo general de determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en un Distrito Judicial, 2022. Se trata de una investigación con enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, teniendo como escenario de estudio un distrito judicial, donde se consideró como participantes a 10 especialistas de Derecho Penal y Procesal Penal (jueces, fiscales y abogados litigantes). La técnica empleada para el recojo de datos fue la entrevista a expertos y como instrumento se hizo uso de la guía de entrevista, las mismas que fueron validadas por 3 expertos especialistas. Se obtuvo como resultado que las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden de manera eficiente en la finalidad resocializadora de la pena en un Distrito Judicial, 2022.

Palabras clave: *Medidas alternativas, pena privativa de libertad, finalidad resocializadora de la pena.*

Abstract

The present investigation entitled "Alternative measures of Prison and their Incidence on the resocializing purpose of the sentence, judicial district 2022" was carried out with the general objective of determining how alternative measures to the custodial sentence affect the resocializing purpose of punishment in a Judicial District, 2022. This is an investigation with a qualitative approach and fundamental theory design, having as a study scenario a judicial district, where 10 specialists in Criminal Law and Criminal Procedure will be suspended as participants (judges, prosecutors and trial lawyers). The technique used for data collection was the interview with experts and the interview guide was used as an instrument, which were validated by 3 specialist experts. It was obtained as a result that the alternative measures to the custodial sentence efficiently affect the resocializing purpose of the sentence in a Judicial District, 2022.

Keywords: *Alternative measures, custodial sentence, impact on the resocializing purpose of the sentence.*

I. INTRODUCCIÓN

Se observa que, con el paso del tiempo, Latinoamérica ha enfrentado el peor incremento en tasa de criminalidad, por este motivo los estados ejecutan los mecanismos de la pena a fin de batallar con los fenómenos sociales, de tal modo que en la actualidad presenciamos una crisis global de encarcelamiento, lo que ha provocado el desarrollo de actividades ilegales dentro de los centros penitenciarios, como las redes criminales, corrupción de funcionarios, drogas, prostitución entre otros delitos. Por su parte los autores Marcelo & Gustavo (2021), en su libro *Cárceles y Crimen en América Latina*, señalan que existe un fracaso en las políticas de encarcelamiento y falencias en los programas de rehabilitación. Además, refieren que las cárceles se sobrepoblaron de forma rápida y sobre todo el crecimiento dramático de mujeres encarceladas, convirtiéndose en sitios donde favorece el reclutamiento y aumento de grupos criminales, de esta manera al ser liberados los reos reinciden rápidamente.

Medina (2017) determina que la crisis de los centros penitenciarios en los diversos países, se agrava con aquellas tendencias crecientes a la privatización de la libertad y sobre todo por falta de financiación pública a fin de hacerle frente al desmesurado costo social que implica el mantenimiento del sistema carcelario. Asimismo, Escobar (2018) manifiesta que el encarcelamiento es definido como una medida marginal, el cual debe emplearse de acuerdo a la personalidad del individuo y la gravedad del delito, además precisa que se debe considerar en priorizar la adopción de medidas alternativas, que resulten menos restrictivas de los derechos de las personas condenadas penalmente.

En esa misma línea los establecimientos penitenciarios de nuestra Nación no es ajeno a esta crisis, considerando el aumento de reincidencia criminal, los escasos recursos y la deficiente políticas del Estado para contrarrestar esta problemática, conforme al análisis estadístico elaborado por el Instituto Nacional Penitenciario (2022) refiere que hasta febrero del 2022 la población penitenciaria asciende a 87558 personas, sin embargo, la capacidad de albergue es de solo 41018, es decir el aforo máximo que puede recibir a nivel nacional los centros penitenciarios, en ese sentido existe una discrepancia entre la capacidad de albergue y los reclusos la misma que es de 46,540,

representando un 125% de la capacidad de albergue. Cabe advertir que el Comité Europeo para Problemas Criminales refiere que existe una situación crítica cuando se sobrepasa el aforo máximo en un 20%, sin embargo, nuestro sistema penitenciario se ha excedido 125%, lo cual representa una situación preocupante.

La ineficacia de las prisiones en su función de resocialización es una situación que durante mucho tiempo ha sido un tema controvertido. García (2001) refiere que las cárceles dificultan la reeducación, reinserción y resocialización de los infractores. Asimismo Cervello (2006) menciona tres razones de ineficacia del internamiento del reo a un centro penitenciario, tenemos como primer lugar, la inhumanidad, porque el aislamiento puede degradar la personalidad del infractor y provocar la denominada psicosis carcelaria, asimismo las condiciones en las cárceles son inaceptables en muchos casos y la duración demasiado prolongada, en segundo lugar, es injusta, porque evita los factores sociales que provocan el delito, y descarga sobre el reo la desigualdad y la injusticia social, no hay cambio estructural más que seguir existiendo, aun sabiendo que los beneficios que brinda son nulos. En tercer lugar, es ineficaz porque no disuade ni reduce el delito, por lo que la prisión en sí misma se considera un factor del delito. En ese sentido se considera que los internos durante el tiempo que se encuentren reclusos, deben ser sometidos a un proceso de resocialización, con la finalidad de reincorporarse a la sociedad al término de su condena, sin embargo, los centros penitenciarios carecen de un adecuado ambiente e infraestructura, por ende, existe la necesidad de implementar alternativas al encarcelamiento con el objetivo preventivo y resocializador en aquellos casos estrictamente necesarios.

Respecto a ello las penas alternativas al encarcelamiento, constituyen mecanismos importantes para brindar una eficaz y adecuada resocialización del reo, asimismo son medios para luchar contra el hacinamiento en las cárceles. Para el autor Zaffaroni (1997) las penas sustitutivas son instrumentos los cuales buscan una alternativa al encarcelamiento de los individuos, con la finalidad de uniformar el objeto sancionador de la condena con las finalidades de la resocialización, toda vez que, conforme a las diversas investigaciones, señalan que el encierro es degradante y especialmente cuando se prolonga.

Al respecto en las leyes penales encontramos 5 tipos de alternativas; conversión de pena, sustitución de pena, suspensión de ejecución de pena, reserva del fallo, y exención de pena, que tienen por función primordial desviar el ingreso a un centro penitenciario por periodos breves de tiempo. Sin embargo, en concordancia al reporte del Instituto Nacional Penitenciario (2022) señala que, hasta febrero del 2022 solo 1885 personas se encuentran con medidas alternativas a nivel nacional y en algunos departamentos del país muestran como cifra 0 en aplicación de medidas, concerniente a Madre de Dios se tiene por cifra a 3 personas. Aunado a ello, el Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado conforme al Catálogo de medidas alternativas a las penas privativas de libertad (2019) advierten que tanto por los que operan la justicia en nuestra nación como los ciudadanos concurren en resistencia para aplicar una medida alternativa al considerarlas, impropias a la justicia. Para ello, se ha desarrollado la presente investigación, a fin de dar a conocer el incremento actual de la población en los centros penitenciarios en un distrito judicial, como así también llegar a conclusiones del porque los operadores del derecho no aplican dichas medidas, y finalmente dar a conocer respecto a las diversas aplicaciones de alternativas a la privatización de la libertad la cual permite que los reos una vez cumplida su condena logren reeducarse, rehabilitarse e reincorporarse en el mercado laboral, familiar y amical, rehaciendo su vida sin ninguna estigmatización.

Bajo la realidad problemática descrita en líneas precedentes se ha formulado de manera concisa y detallada como problema general: **¿De qué manera las medidas alternativas de pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el Distrito Judicial, 2022?** Planteándose como **objetivo general** lo siguiente: Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el distrito judicial, 2022. Además, como **objetivos específicos** tenemos: Determinar de qué manera la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un distrito judicial, 2022; Determinar de qué manera la Reserva del fallo condenatorio de la pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un distrito judicial, 2022; Determinar de qué manera la exención de la pena privativa de libertad incide

en la finalidad resocializadora de la pena en un distrito judicial, 2022; Determinar de qué manera la conversión de pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un distrito judicial, 2022; Determinar de qué manera la Prestación de Servicio a la comunidad de la pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un distrito judicial, 2022; Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la Reeducción en un distrito judicial, 2022; Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la Rehabilitación en un distrito judicial, 2022; Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la Reincorporación a la sociedad en un distrito judicial, 2022.

En consecuencia para la presente, se justifica en lo siguiente: **Justificación teórica**, si bien es cierto existe material de fuentes documentales en relación a las categorías y sub categoría del presente estudio, sin embargo, es preciso comprender de forma más amplia y actualizada respecto a las alternativas a las penas de prisión y su incidencia como finalidad resocializadora de sanciones, a fin de que tal resultado de análisis realizados contribuye en proporcionar información teórica significativa, para los investigadores que ejercen funciones jurisdiccionales y operadores de justicia. En cuanto a la **Justificación práctica**, los resultados obtenidos sirven para demostrar de qué manera las alternativas a las penas de prisión inciden como finalidad resocializadora de sanciones, lo cual contribuirá a generar conciencia en los operadores de justicia y proporcionar un importante avance que permite mejorar nuestro sistema de justicia. La **Justificación metodológica**, mediante el uso del método empírico, se obtuvieron resultados que permitan aportes confiables y válidos respecto a alternativas a las penas de prisión y su incidencia en la finalidad resocializadora de sanciones, para contribuir con investigaciones de la comunidad jurídica. Por último, es **viable**, por consiguiente, se tuvo acceso asegurado a las suficientes fuentes de información con el fin de alcanzar los propósitos, asimismo se consideraron los recursos humanos como también los presupuestos suficientes para financiar los actos propios del estudio, posibilitando una adecuada ejecución.

II. MARCO TEÓRICO

A continuación, se desarrollará la conceptualización de diferentes autores respecto al texto problematizado, a fin de diferir con las respuestas conseguidas en la entrevista a los expertos, tenemos así; en los antecedentes a **nivel nacional**, Idrogo (2018) concluye en su investigación respecto al incumplimiento cabalmente del sistema penitenciario del Perú con los fines de las sanciones, por cuestiones de ineficacia, presupuesto, burocracia y otros factores, además enfatiza como medidas más adecuadas a las suspensiones de sanciones y reservas de fallos inculpativos, aunado a ello considera a las prestaciones de servicios comunitarios como mecanismos idóneos, para resarcir a la sociedad la afectación de los bienes tutelados, por ende debería ser una medida con mayor aplicación.

Nunovero (2017) en su artículo referenciado concluye que, durante la época del terrorismo y drogas, el estado peruano se limitó a promulgar leyes de corte punitivo, además de restringir la inversión en infraestructura de los centros penitenciarios, ocasionando una sobrepoblación y déficit en los recursos del sistema penitenciario. Asimismo, señala que, de acuerdo a la evidencia empírica, la población penitenciaria ha tenido un incremento del 6% anual, porcentaje más alto en las últimas décadas.

Bravo & Diaz (2018) en su investigación referenciada, concluyeron que el aumento del crimen está exacerbando la crisis en el sistema penitenciario convirtiendo a las cárceles depósitos de personas, no cumpliendo con la finalidad de disuadir y prevenir el delito. Además de destacar que existe una necesidad de fortalecer las políticas rehabilitadoras y socioeducativas, estableciendo la necesidad de aplicar otras medidas sancionadoras por ende es necesario evaluar el grado de criminalidad y la reincidencia delictiva.

Finalmente, el autor Palacios (2019) en su tesis referenciada concluye que, debido a la crisis en los centros penitenciarios, es necesario tener en cuenta el grado de delito y la reincidencia del sujeto para aplicar el internamiento en un centro penitenciario. Además, refiere que, a tan numerosas dificultades presentadas en los centros carcelarios lo ideal correspondería emplear mecanismos idóneos, como sanciones limitativas de derechos de igual manera las prestaciones de servicios a la población, consistiendo a trabajos

gratuitos realizados a diversas entidades públicas, los mismos que favorecen a la sociedad siendo una opción viable para el cumplimiento del fin de la pena

A **nivel internacional**, Boira (2017) en su artículo analiza respecto a la eficacia de alternativas a las penas de prisión con efectivas estadísticas proporcionadas por la administración penitenciaria, concluyendo que existe un enorme crecimiento en la aplicación de medidas alternativas, sin embargo no parece haber llevado a una disminución en el número de presos, toda vez que existe inconvenientes en aplicar y desarrollar el sistema de implementación de las penas alternativas por la poca experiencia en la evaluación de su funcionamiento y efectividad, asimismo precisa que es necesario que la sociedad participe en ayudar al proceso de la reinserción del reo, considerando que parte también responsable de las actividades delictivas de sus propios ciudadanos.

Benavides (2020) en su artículo de investigación precisa que la sobrepoblación de individuos reclusos en una prisión genera que los presupuestos nacionales sean cada vez más elevados, situación que será insostenible a largo plazo, por ende, es necesario aplicar medidas alternativas, a fin de reducir con los diversos gastos realizados en las cárceles, como también el número de reos y sobre todo buscar compensar a las víctimas al realizar servicios a la comunidad, sin embargo, no pueden ser consideradas como medidas restaurativas porque en el proceso de decisión no incluyen a todas las partes del proceso.

Además, Corella (2017) en su tesis doctoral referenciada, obtiene como resultado que la sustitución de la pena, de igual modo la suspensión de sanción son de procedencias extranjeras y hoy en día ocupan un lugar destacado en la legislación de España, siendo que la interrupción de una sanción no permitirá que el procesado ingrese a un establecimiento penitenciario, estando aplicable a cualquier pena previo cumplimiento de ciertos requisitos y condiciones, entre las principales no reincidir; respecto a la sustitución de la pena se aplica a los reos primarios. Además, enfatiza que las dos instituciones tienen características similares, pero no idénticas, en particular, para evitar prisión para aquellos condenados que cumplen penas de prisión cortas, toda vez que tienen consecuencias dañinas, por ende, no

es viable aplicar mecanismos resocializadores pedagógicos por cortos periodos.

En esa misma línea Carnavele (2019) en su artículo de investigación, concluye que en América latina en el ámbito laboral se requiere certificado de no tener antecedentes penales, para obtener un empleo, en consecuencia, la resocialización a la sociedad del individuo que cometió un delito, es imposible, considerando que los antecedentes penales muchas veces genera prejuicio lo cual produce una discriminación consentida por el estado, obligando acceder a empleos temporales e inseguros.

Asimismo, Garay et al. (2020) en su artículo de investigación orientado a determinar las condiciones personales sobre distorsiones cognitivas de individuos que se encuentran en prisión al haber transgredido el delito de violencias hacia las mujeres, concluyen que el tratamiento que reciben los sujetos implicados en crímenes contra la mujer, dentro de los centros penitenciarios deben adaptarse a las necesidades de la población carcelaria.

Finalmente, Masoumi (2019) en su investigación obtuvo como resultado, que, para asegurar los derechos constitucionales e internacionales, es menester establecer alternativas a las penas de prisión, las mismas que resultan aplicables a casos en concretos y en cumplimiento de los requisitos establecidos, lo cual podría traer resultados beneficiosos.

A continuación, se desarrolla los **enfoques teóricos** de las categorías estudiadas, teniendo en la primera categoría Alternativas a las penas de prisión, Zaffaroni (1997) sostiene que las medidas alternativas de sanciones son instrumentos penales de sanción, porque buscan alternativas al internamiento a un centro penitenciario de los procesados, de acuerdo al fin resocializador de la pena, toda vez que, de acuerdo a las investigaciones actuales, señalan que el internamiento en prisión, siempre es perjudicial, especialmente cuando se prolonga. Hurtado (1987) refiere que las medidas alternativas son consideradas en el derecho comparado como procedimientos e instrumentos legales, los mismo que tienen por finalidad evitar la ejecución efectiva de una pena de corto o mediano plazo. Al respecto nuestra normativa penal establece medidas alternativas, por lo que da a conocer las siguientes.

Es fundamental dar a conocer la referencia en cuanto a la reserva del fallo condenatorio, de la cual se considera como un instrumento de breve duración,

teniendo por finalidad evitar las consecuencias perniciosas de la pena. Aunado a ello el autor Reátegui (2019) asevera que esta reserva, tiene con fin resolver la culpabilidad del acusado respecto a sentencias sin pronunciamientos de la pena, su aplicación está sujeta al acatamiento de ciertas pautas en las conductas del individuo, la misma que deberán acogerse a un determinado periodo de prueba, teniendo como principal característica reservar la imposición de una pena específica para el sentenciado culpable, además precisa que su aplicación es facultativa por el magistrado.

El artículo 62 de nuestra norma penal, describe los requisitos para su aplicación, primero, que el individuo no sea reincidente, segundo, tenemos el criterio del magistrado respecto a un pronóstico favorable del comportamiento futuro del procesado y finalmente que el delito sea castigado con prisión hasta los 4 años, asimismo, el citado artículo precisa que la suspensión solo puede establecerse dentro del plazo de 1 a 3 años, cabe advertir que durante el tiempo que se establezca la suspensión el individuo deberá cumplir reglas de conductas, de acuerdo al artículo 63° de la citada norma, cabe advertir que el juzgador está impedido a establecer reglas de conductas que causen una afectación a los derechos fundamentales del individuo.

Albines (2020) en su investigación se orienta a encontrar fundamentos jurídicos que permitan el uso de medios alternativos tales como la reserva del fallo y las suspensiones de ejecuciones de las sanciones. Concluye en que estos medios alternativos señalados son mecanismos que favorecen la resocialización del individuo, asimismo no perjudica la relación familiar, su economía y su relación a la sociedad. Meini (2020) precisa que es una alternativa al encarcelamiento de corta duración y tiene como objetivo evitar que los procesados cumplan sus condenas en prisión, ya que es un factor muy importante en la inducción del delito, considerando que los centros penitenciarios desocializan al individuo, convirtiéndolos en agentes propensos a la reincidencia de la delincuencia, teniendo consecuencias desfavorables para los reos, su familia y la comunidad.

Las **suspensiones de ejecuciones de las penas**, son mecanismos que consisten tanto como suspender la ejecución de condenas del procesado por un periodo determinado, en el cual se impondrán determinadas condiciones y de cumplirse, se declarará la extensión de la responsabilidad penal, los

requisitos a este beneficio están establecidas en el art. 57° de nuestra normativa penal. Para que el magistrado suspenda las ejecuciones de las penas es necesario que las sentencias estén asociadas a un máximo de cuatro años de prisión, y en cuanto a la personalidad del agente y la modalidad del hecho punible sean previsibles, considerando que la aplicación de esta medida alternativa puede evitar que el sentenciado cometa nuevos delitos como reincidente.

Por su parte Armanza (2019) en su artículo de investigación refiere que el magistrado emite sentencia condenatoria en las suspensiones de ejecuciones de las penas, sin embargo, estas ejecuciones no surtan efectivas, con la condición del cual el individuo no reincida en un nuevo acto delictivo y adicionalmente cumpla con ciertas conductas establecidas por el juez. Además, señala que la suspensión de la ejecución debe ser mayor al plazo de prueba, de esta forma el órgano jurisdiccional se asegura que el sentenciado durante un tiempo prolongado no vuelva a delinquir.

Uno de los criterios más importantes al momento de aplicar las suspensiones de ejecuciones de las penas, es la reincidencia delictiva, es decir que el beneficiario no haya cometido un nuevo delito, toda vez que una de las finalidades de este mecanismo es promover el procedimiento de rehabilitación y reinserción social del sentenciado, por tanto, la reincidencia traicionan la confianza otorgada por parte del magistrado, al no ejecutar la sentencia y darle la posibilidad al condenado de que pueda corregir sus acciones ilícitas.

El artículo 68° de nuestra normativa penal sostiene que, para el acceso a la aplicación de **Exención de pena**, corresponde necesario al cumplimiento de dos requisitos, como primera tenemos a la sanción penal efectiva la cual no debe exceder a los 2 años y segundo, el grado de responsabilidad penal, debiendo ser el mínimo y circunstancias de aminoren su intensidad. Para Peña (2021) la "exención de la pena" significa una dispensa otorgada por el juez, a aquel individuo, que, a pesar de haber infringido la ley, no debe ser acreedor de una pena, con un propósito disuasorio de forma general y específico. Es preciso señalar que estas dispensas de sanciones no son determinadas como premio o favor por la culpabilidad, por el contrario, consiste en un "perdón judicial", por el cual, el magistrado en atención a

responsabilidades mínimas y criterios por prevención especial, suspende la sanción penal al sujeto infractor.

En la Conversión de la pena, el magistrado puede convertir una condena que no exceda los 6 años, en otra forma de trabajo forzoso o licencia limitada, en ese sentido es importante citar el artículo 52 de nuestra norma penal, precisa que el número de días libres es igual a un 1 de prisión por un 1 de multa, 7 días de prisión por un 1 de servicio comunitario, o un día libre. Es menester señalar que la conversión de la pena reemplaza el internamiento a un centro penitenciario por otra sanción de menor intensidad como multa, limitación de derechos o servicios comunitario, asimismo una vez aplicada esta medida alternativa queda sujeto al cumplimiento del beneficiario y especialmente a no reincidir en nuevos hechos delictivos, de lo contrario, dicho beneficio será revocado. Peña (2021) señaló para obtener las conversiones de las penas es de suma obligación cumplir dos requisitos indispensables, que la condena no exceda los 4 años y que el sentenciado no reúna los requisitos para la aplicación de las reservas de los fallos condenatorios o de las suspensiones de ejecuciones de sanciones, ambos que serán evaluados por el juez.

Ramos & Ruiz (2019) en su tesis referenciada concluyen que los especialistas del derecho concuerdan como mejor opción a las conversiones de penas de prisión para resocializar al reo, los magistrados por su parte consideran que es una medida eficaz sin embargo es de escasa aplicación por parte de los mismos. Señalaron como principales factores para su inaplicación, el insuficiente e inadecuado desarrollo doctrinal y la limitada difusión de la esta pena alternativa. Además, observaron que los operadores de justicia aplican la conversión de la pena como un beneficio penitenciario, teniendo en cuenta que este mecanismo tiene por finalidad evitar que una persona ingrese a la cárcel por un corto periodo de tiempo.

Al respecto, traemos a colación el Recurso de Casación N° 1438/2019, de la que precisa puntos importantes respecto al aplacamiento de conversiones de sanciones, de las cuales son: la aplicación no es de forma automática y corresponde al magistrado evaluar, en base a principios de proporcionalidad y al fin de sanciones. Además, reconoce que una sentencia efectiva de cuatro años es perjudicial para la rehabilitación del acusado, toda vez que las

prestaciones de servicios a la comunidad se encuentran mejor proporcionados al cumplimiento del fin resocializador.

Por último, tenemos a las alternativas de **Prestaciones de servicios a la comunidad**, cuyo objetivo, radica en resocializar al reo en un medio libre, a través de trabajos gratuitos a la sociedad, de esa forma se evita el internamiento en un centro penitenciario. Es menester señalar que el magistrado al imponer esta medida deberá tener en cuenta el grado del delito y las consecuencias, asimismo algún pago por una reparación civil y tener en cuenta las conductas del sentenciado.

Neto (2003) señala que en la legislación rusa se encuentra el origen de prestaciones de servicio a la comunidad, su creación se debe a la carga de aumento de individuos en las cárceles, en donde el legislador tenía dos opciones elegir construir más cárceles o disminuir el internamiento de los sentenciados a los centros penitenciarios, por lo que opto implementar penas alternativas. Jescheck (1998) define a las prestaciones de servicio a la comunidad como un castigo en el cual reside al ejecutar trabajos gratuitos en beneficio de la sociedad, de forma obligatoria, durante un determinado período de tiempo.

En nuestra normativa penal, artículo 34° se encuentran establecidas las prestaciones de servicios a la comunidad precisando que la sociedad requiere que los reclusos trabajen gratuitamente en instituciones públicas, para el beneficio de la sociedad. Estos servicios se asignan, teniendo en cuenta el tratamiento de los reclusos durante la rehabilitación social, por lo que se realizan en días hábiles, domingos y feriados, para no interferir con la jornada laboral de los beneficiarios.

Asimismo, de la jurisprudencia tenemos que el Recurso de Nulidad N° 607/2015 establecida en la alta Corte de Justicia, de la cual señala en los casos de penas de larga duración, como posible transformar dicha sanción en días de servicio en beneficio de la sociedad, ya que este tipo de pena tiene un efecto resocialización mayor que una pena efectiva.

De ello, podemos precisar el cumplimiento de dicha medida de prestaciones de servicios a los principios constitucionales destinados a garantizar el derecho a los infractores condenados a la reinserción social,

rehabilitación y reeducación. Por ende, su aplicación permite castigar a los infractores sin afectar la estabilidad social y familiar del condenado.

Respecto a los enfoques conceptuales de la segunda categoría contenida en la **finalidad resocializadora de la pena**, previo a definir es indispensable desarrollar algunos conceptos básicos dando inicio en primer lugar a la pena. Salazar (2009) refiere que las sanciones son consecuencias de conductas delictivas, impuesta por el órgano jurisdiccional y consiste en privar o restringir bienes jurídicos establecidos en la ley. Por otro lado, respecto de la finalidad de la pena se ha desarrollado en teorías fundamentadas dentro de las que hasta la actualidad continúa caracterizando, tenemos a la teoría absoluta de la pena, teoría de la pena relativa y teoría de la pena mixta. A manera de conclusión, la pena es un instrumento utilizado los magistrados para imponer sanciones penales a aquellas personas que transgreden un bien jurídico protegido, es decir un hecho delictivo, además tienen por finalidad prevenir que el sujeto activo no vuelva a reincidir.

Respecto a la **Teoría absoluta de la pena**, también conocida como como clásicas, retributivas o de la justicia se denominan de esa forma los valores absolutos que estas presentan. De esa forma se tiene que la pena se justifica por sí misma es decir que no es necesario buscar una explicación racional o una finalidad distinta, toda vez que la imposición de la pena es una respuesta automática a la comisión de un hecho delictivo en la sociedad. Kant (1797) señala que la pena debe ser un imperativo categórico, con una consecuencia inmediata tras la comisión de un hecho delictivo. Por tanto, Kant considera que la pena no se debe explicar desde una perspectiva de imponer una pena para hacer justicia, considerando que las penas corresponderían ser proporcionales al perjuicio ocasionado, es decir cuanto más grave es el delito mayor la pena y a cuanto más leve el delito menor debería ser la pena. Por su parte Hegel (1993) indico que la pena es una especie de recompensa legal, toda vez que los delitos son los quebrantamientos de leyes, en consecuencia los sistemas de justicias utilizan las penas con el fin de reparar el daño. Según Hegel, refiere a la pena como una negación de la negación del derecho, es decir, cuando el sujeto comete un delito, niega o viola la ley, sin embargo, cuando es sancionado se restablece el orden.

Respecto a la **Teorías relativas de la pena**, Murmann (2013) quien sostuvo que la pena no es un fin que busca una explicación dado que la pena se impone a aquel individuo que cometió un hecho delictivo en una determinada sociedad. Las teorías relativas se dividen a su vez en teorías de prevención general, que tienen por finalidad la generalidad de los miembros de la sociedad y la teoría de prevención especial que recae concretamente en el individuo que ha cometido un hecho delictivo. La imposición de sanciones es una medida a fin de interponerse en la vida de infractores de normas y de esa forma se justifica en la imposición de una pena. La teoría de la prevención general está dividida en lo siguiente: positiva y negativa, al respecto de la generalidad de la **teoría de la prevención general positiva**, Jakobs (1998) referida a las sanciones como finalidad, una necesidad de reafirmar el valor de la norma que ha sido vulnerada por un hecho delictivo, por tanto para Jakobs la pena es el intermedio para ratificar la existencia del ordenamiento jurídico y prevenir otros delitos similares por parte de los individuos de la sociedad. Respecto a la **teoría de la prevención general negativa**, Feuerbach (1847) advierte de la existencia de una pena debería existir un código penal el mismo que es un conjunto de leyes penales, el cual es un medio para intimidar a la sociedad, es decir la pena es un ejemplo para la sociedad. Respecto a la **teoría de prevención especial positiva**, aborda en que plantea que la finalidad de la pena es la prevención de otros delitos similares por parte de otros sujetos o individuos, la idea es que al aplicarse una pena por el quebrantamiento de la norma los demás integrantes de la sociedad vean lo que puede pasarles si es que deciden a cometer un delito. Por ello se habla de la coacción psicológica que tiene por finalidad que el sujeto cada vez que tenga la intención o piense en la posibilidad de la comisión de un delito determinado se ve coaccionado por la amenaza de la pena y de esa forma decida no cometer un hecho delictivo, sabiendo que si lo hace se le va a aplicar ese tipo de sanción. Y finalmente la **teoría de prevención especial negativa**, su finalidad es neutralizar al criminal, es decir, la pena es un mecanismo para “sacar de circulación” al criminal.

Y por último la **teoría mixta de la pena**, estas teorías son consistentes con las características de la teoría absoluta y la teoría relativa, se considera que el castigo debe suprimir a los criminales y prevenir la ocurrencia de

nuevos delitos, de acuerdo con la culpabilidad y la proporcionalidad de los delitos. Actualmente, estas teorías son las dominantes en el sistema de justicia penal en diferentes países. Cabe precisar que en las teorías mixtas existen dos orientaciones, la orientación conservadora en la cual prevalece el simple castigo o la retribución respecto a la prevención, posteriormente en la orientación progresista predomina el beneficio de la pena en el amparo de la sociedad, la prevención y resguardo de los bienes tutelados sobre la simple retribución. Asimismo, de lo anterior mencionado, es menester desarrollar la orientación progresista en la misma se encuentran la teoría diferenciadora y la teoría dialéctica, al respecto a la teoría diferenciadora, tiene el propósito de la prevención en general, para evitar algunos delitos hasta donde sea posible. Respecto a la teoría dialéctica, Roxin (2001) señala que el fin de la pena depende de la etapa penal en la que se encuentre la persona. Asimismo, Roxin divide en 3 etapas: la conminación, en esta fase que está dominada por la precaución para evitar que las personas cometan actos delictivos; imposición y determinación de la pena esta etapa prevalece el criterio preventivo general y especial que equilibren sanciones efectivas y justas, y la última fase, que consiste en las ejecuciones de sanciones, en la que prevalecen los criterios preventivos especiales para la resocialización y reeducación de los delincuentes.

Zaffaroni (1997) refiere que la resocialización es un procedimiento de personalización, con un trato humano menos degradante posible, tiene por objeto reducir la vulnerabilidad del condenado dotándolo que medios necesarios, de esta manera puedan ser consisten de rol en la sociedad y sobre todo evitar estereotipos punitivos. Y es así que el principio de resocialización permite celeridad en los procesos judiciales, porque las sentencias dictadas por los magistrados deben ejecutarse de inmediato de conformidad con el objetivo de que el condenado una vez salga a la sociedad tenga facilidades en cuanto a rehabilitarse, reeducarse y reinsertarse.

La resocialización está integrada por reeducación, rehabilitación y reincorporación, Montoya (2018) define la “reeducación” al procedimiento mediante el cual una persona adquiere determinadas actitudes con las cuales podrá desenvolverse en la sociedad. Al respecto de la “reincorporación” señala al proceso de rehabilitación social del condenado a una sanción

efectiva; finalmente la “rehabilitación” refiere el procedimiento de reeducación, reinserción social y rehabilitación del reo, representa el restablecimiento legal de la condición del recluso.

Al respecto de lo anterior, Muir Puig (2021) sugiere que la ejecución de una sanción penal debe complementarse con mecanismos encaminados a lograr dos objetivos: por un lado, promover que el centro penitenciario sea lo menos restrictivo posible de esa forma se disminuiría las consecuencias estigmatizadoras, y como segundo objetivo, que se implemente instrumentos que permitan a los individuos participar libremente en la vida pública y ser una alternativa a la conducta delictiva.

Por otro lado, Delgado (2018) refiere que "frente al análisis respecto a la resocialización no es ajeno la crisis del ideal resocializador y ningún debate es fútil cuando se consideran las implicaciones prácticas, pues pueden trascender cualquier discusión teórica hasta el punto de impacto directo en la política criminal y penitenciaria en cualquier ámbito del país", además precisa que los centros penitenciarios presentan condiciones infrahumanas, siendo ello un factor limitante para el cumplimiento de la resocialización.

III.METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La presente investigación, es de tipo básica, toda vez de la cual se pretende fortalecer así mismo promover el desarrollo científica jurídica, ofreciendo así posibles soluciones a los problemas planteados, por ende, se compilaron conceptos actuales con la finalidad de perfeccionar las observaciones que se realizaron en la subcategoría como en las categorías, tras evidenciar la realidad subjetiva compuesta por diferentes contextos. Esta investigación se ciñe a un enfoque cualitativo, Abarca et al. (2013) precisa que este enfoque tiene como objetivo explicar un proceso o fenómeno y acción que da lugar a un análisis detallado del significado subjetivo que forma parte del escenario estudiado.

El diseño desarrollado es de teoría fundamentada, siendo que consta de un diseño y resultados donde se desarrolla con base en procedimientos acciones e interacciones con expertos en el tema de investigación, posteriormente se interpretara las teorías y análisis con relación a la información recolectada. Castañeda et al. (2021) señala que el objetivo principal en la teoría fundamentada es proporcionar una comprensión y exploración de las experiencias relacionadas con los fenómenos y luego descubrir elementos comunes de tales experiencias. Además, Hernández et al. (2018) señala que la teoría fundamentada e investigador tienen por finalidad desarrollar y explicar teorías basadas en datos en datos empíricos, desde las experiencias de los especialistas participes. Por su parte, Según Hernández (2014) precisa que la Teoría Fundamentada presume en explicar un problema de estudio en base a teorías, la misma que se fundara en la recaudación de indagación que se desencajan de las guías de entrevistas realizados a los expertos. (pág. 207)

3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

Categorías 01: Medidas alternativas de pena privativa de libertad

Zaffaroni (1997) señala que las medidas alternativas son mecanismos legales que han sido establecidos para restringir las aplicaciones efectivas

de pena de prisión, con la finalidad resocializadora, considerando que el encarcelamiento es degradante.

Sub categorías:

1. Suspensión de la ejecución de la pena
2. Reserva del fallo condenatorio
3. Exención de la pena
4. Conversión de penas
5. Prestación de servicios a la comunidad

Categoría 2: Finalidad resocializadora de la pena

Zaffaroni (1997) refiere que la resocialización es un procedimiento de personalización, mediante un procedimiento adecuado y menos degradante posible, con la finalidad de aminorar el nivel de vulnerabilidad del condenado, dotándolo que medios necesarios con el objetivo de concientizarlo sobre su rol en la sociedad y alejarlo de los estereotipos punitivos.

Sub categorías:

1. Reeduación
2. Rehabilitación
3. Reincorporación a la sociedad

3.3 Escenario de estudio

Se tuvo como estudio a un distrito judicial como ambiente exploratorio en el que se ubican expertos, quienes fueron seleccionados en función de sus características únicas y su amplio conocimiento en cuanto a la práctica de la materia penal. Los expertos tienen particularidades análogas que permiten recopilar datos que facilitan la exegesis, comprensión y el análisis, de las subcategorías y las categorías en torno al tema problematizado. La presente investigación se realizó en el 2022 por ende su información corresponde a ese periodo. Aunado a ello se alcanzó teorías de diferentes autores de la página digital, igualmente las normativas referentes a las subcategorías y problemática de la investigación.

3.4 Participantes

La investigación se desarrolló con especialistas que fueron considerados principalmente como fuentes internas, se integraron a diez expertos en materia penal que ocupan los cargos de magistrados, fiscales y abogados litigantes, las características de los participantes están relacionadas con su formación y especialización en el entorno en el que se desempeña.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se emplearon técnicas a fin de seleccionar información de las cuales tenemos a la entrevista y al análisis de documentos. Respecto al análisis de documentos se han obtenido de acuerdo con las disposiciones normativas nacionales aún vigentes. Se utilizó las entrevistas para comprender la visión, especialmente preguntas respaldadas por participantes que son expertos en el campo. Sabino (1992) señala que es una técnica con el objetivo de recopilar datos importantes relacionados con los objetivos expuestos en la parte introductoria. Hernández (2018) refiere que la entrevista permite la interpretación analítica en relación con las categorías pertinentes.

Los instrumentos considerados en el estudio son los siguientes: guía de entrevista, es una herramienta utilizada para realizar entrevistas y consta de nueve preguntas básicas de las cuales se obtuvo las evaluaciones correspondientes por los 03 expertos en la materia penal, posteriormente se aplicó a cada participante de estudio.

3.6 Procedimientos

Se ha realizado la recopilación de datos eficaz, relevante y pertinente para compilar información sobre el material del documento de acuerdo con las categorías disponibles durante la investigación, asimismo se realizó un examen exhaustivo y se evaluó la selección de información respecto a alternativas de pena de prisión y su incidencia en finalidad resocializadora de sanciones.

Concerniente a la guía de entrevistas, los participantes autorizaron para realizar la entrevista en base a las preguntas formuladas para obtener la información necesaria y relevante para las categorías y subcategorías.

Asimismo, se informó previamente a los expertos sobre el contenido de su aportación y las razones del interés de su participación en el estudio.

La información obtenida en las entrevistas en profundidad es procesada según métodos de investigación científica. En cuanto a la información brindada en la guía de entrevista, se realizó el análisis correspondiente, luego de lo cual se presentó un proceso de codificar, analizar y seleccionar para su posterior triangulación de datos que involucran las alternativas a las penas efectivas y su incidencia en el propósito resocializador de sanciones.

La efectividad de análisis, la comparación con trabajos anteriores y teorías relacionadas con categorías y subcategorías conduce a conclusiones que sirven de base para formular recomendaciones o sugerencias.

3.7 Rigor científico

En lo que respecta en este punto Arias (2017) señala que el rigor científico tiene por finalidad garantizar que los resultados se trasladen de manera objetiva y precisa, de esa forma la investigación obtendrá estabilidad y sobre todo congruencia en las temporalidades.

Es fundamental obtener la verificación de las guías de entrevistas realizados a los profesionales en la carrera, a fin de proseguir con las evaluaciones de tres expertos, que permitieron demostrar que los instrumentos fueron válidos para recolectar información necesaria y relevante sobre las categorías y sub categorías. Siendo los siguiente:

1. Mstro. Kimylsung Delgado Palma
2. Victor Raul Phoco Lopez
3. Mstro. Dalmiro Huachaca Sánchez

Es de resaltar que, cuyo fin de la presente investigación es la de garantizar la verificación científicamente, la coherencia y lógica de la presente investigación; las guías de entrevistas se enviaron mediante correos electrónicos, siguiendo los principios de credibilidad. Sumado a ello, se realizó la repregunta a los entrevistados, para confirmar sus respuestas.

3.8 Método de análisis de datos

A fin de analizar las indagaciones y obtener resultados verídicos, se plantearon los siguientes:

Método inductivo: Tiene por finalidad analizar las guías de entrevista con el objetivo de comprender las existencias de las categorías presentadas según los diferentes objetivos planteados. Castañeda et al. (2021) señala que el análisis documental se procesa la información obtenida en las entrevistas y posteriormente su triangulación, análisis y comentario de los resultados obtenidos conforme con el objetivo general y específicos.

Método analítico: Coadyuvo en la observación de conceptos relacionados a las categorías expuestas en el presente estudio. Castañeda et al. (2021) refiere que el propósito del método analítico es integrar su análisis de forma holística.

Hermenéutico – jurídico: Hernández (2018) Se refiere al uso de información con base legal con el objetivo de analizar las circunstancias relacionadas con las categorías estudiadas para poder explicar y comprender los fenómenos que las caracterizan

3.9 Aspectos éticos

La originalidad, la confidencialidad y el anonimato fueron analizados como aspectos éticos esenciales de la investigación. Salazar (2018) refiere que la ética no solo debe aplicarse a todos los investigadores, sino que también debe seguir el estilo normativo utilizado para citas y referencias. Este estudio utilizó los estándares APA Séptima Edición 2020 para preparar citas y referencias de autores.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados del análisis del marco doctrinal, normativo y jurisprudencial.

4.1.1. Resultados del análisis del marco doctrinal

Tabla 1 *Análisis de fuentes doctrinales.*

Categoría	Sub categoría	Fuente según APA y contenido o parafraseo	Análisis crítico	Conclusiones
Medidas alternativas a la pena privativa de libertad	Reserva del fallo condenatorio	Reátegui (2019) asevera que la reserva del fallo condenatorio, reside en resolver la culpabilidad del acusado en sentencia sin pronunciamiento de la pena, su aplicación está sujeta a el cumplimiento de ciertas reglas de conducta, en un determinado periodo de prueba, teniendo como principal característica evitar que los procesados cumplan sus condenas en prisión.	Es considerado un instrumento de breve duración, que tiene por finalidad evitar las consecuencias perniciosas de la pena y su aplicación está sujeta a el cumplimiento de ciertas reglas de conducta, en un determinado periodo de prueba.	En conclusión, el autor señala que el objetivo principal de la reserva del fallo condena del fallo condenatorio es evitar que los procesados cumplan sus condenas en prisión considerando que los centros penitenciarios desocializan al individuo, convirtiéndolos en agentes propensos a la reincidencia de la delincuencia.
	Suspensión de la ejecución de la pena	Armanza (2019) refiere que el magistrado emite sentencia condenatoria en la suspensión de la ejecución de la pena, sin embargo,	De los mencionado tenemos que la suspensión de la ejecución de la pena tiene ´por objetivo evitar que	Finalmente es menester señalar que uno de los objetivos más importantes a tener en cuenta al aplicar la suspensión de la ejecución de la

	la ejecución no se hace efectiva, con la condición de que el individuo no reincida en un nuevo acto delictivo.	sentenciado cometa nuevos delitos como reincidente.	pena, es promover el procedimiento de rehabilitación y reinserción social del sentenciado, de esa evitar la reincidencia delictiva.
Exención de la pena	Peña (2021) la "exención de la pena" significa una dispensa otorgada por el juez, a aquel individuo, que, a pesar de haber infringido la ley, no debe ser acreedor de una pena, con un propósito disuasorio de forma general y específico.	Señala que el juez en atención a una responsabilidad mínima y criterios de prevención especial, suspende la sanción penal al sujeto infractor, con un propósito disuasorio de forma general y específico.	Según lo leído se enfatiza que, la exención de la pena, se otorga al individuo que a pesar de haber infringido la ley, no debe ser acreedor de una pena, de esa forma tiene un propósito disuasorio de forma general y específico en cuanto a la resocialización del reo.
Conversión de la pena	Peña (2021) señala para obtener la conversión de la pena es necesario cumplir dos requisitos indispensables, que la condena no exceda los 4 años y que el sentenciado no reúna los requisitos para la aplicación de la reserva del fallo condenatorio o de la suspensión de la ejecución de la pena, los mismos	Con lo mencionado se infiere que una vez aplicada esta medida alternativa queda sujeto al cumplimiento del beneficiario y especialmente a no reincidir en nuevos hechos delictivos, de lo contrario, dicho beneficio será revocado asimismo es indispensable en	De lo leído se concluye que, la conversión de la pena es un mecanismo que este sujeto al cumplimiento del beneficiario y especialmente a no reincidir en nuevos hechos delictivos, asimismo precisa el cumplimiento de dos requisitos indispensables

	que serán evaluados por el juez.	cumplir dos requisitos establecidos en la norma penal.	
Prestación de servicios a la comunidad	Jesckeck (1998) define la prestación de servicios a la comunidad como un castigo que reside en ejecutar trabajos gratuitos en beneficio de la sociedad, de forma obligatoria, durante un determinado período de tiempo.	Tiene por objetivo, la resocialización del reo en el medio libre, a través de trabajos gratuitos a la sociedad, de esa forma se evita el internamiento en un centro penitenciario.	Se concluye que este mecanismo brindar a los reclusos la oportunidad de cumplir sus penas sin ir a prisión. Por ende, su aplicación permite castigar a los infractores sin afectar la estabilidad social y familiar del condenado.
Reeducación	Montoya (2018) define la “reeducación” al procedimiento mediante el cual una persona adquiere determinadas actitudes con las cuales podrá desenvolverse en la sociedad	Como se tiene del autor mencionado, es un procedimiento que tiene por objeto reducir la vulnerabilidad del condenado dotándolo que medios necesarios para desenvolverse en la sociedad.	En conclusión, detalla que la reeducación tiene por objeto buscar la incorporación positiva del reo en la comunidad, mediante un procedimiento el cual le dotara de actitudes para que se desenvuelva.
Reincorporación	Montoya (2018) la “reincorporación” señala al proceso de rehabilitación social del condenado a una sanción efectiva.	Con lo mencionado, se infiere que, permite celeridad en los procesos judiciales, porque las sentencias dictadas por los magistrados deben ejecutarse de inmediato de	En conclusión, los derechos de los reclusos deben ser respetados en todos sus extremos, a saber, las garantías procesales, los derechos del imputado y, lo más importante, al final de la pena, que

			conformidad con el objetivo de rehabilitarlos	exige la reincorporación de los reclusos, en la sociedad.
Rehabilitación	Montoya (2018)	Se tiene del autor mencionado	Tratar en lo posible de realizar la capacidad de toda persona como sujeto pasivo del delito para tener derecho a la reparación efectiva de la infracción penal y del daño causado por ella, con independencia de la conducta punible	A forma de conclusión es un proceso de prueba a su personalidad del reo, a través de la disciplina, el trabajo, los estudios, la educación espiritual, la cultura, el deporte y el entretenimiento, con espíritu de humanidad y solidaridad.

4.1.2. Resultados del análisis del marco normativo

Tabla 2: Análisis de normatividad jurídica.

Categoría	Fuente	Norma	Conclusiones
Medidas alternativas a la pena privativa de libertad	Código Penal	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 57°: suspensión de la ejecución de la pena. - Artículo 68: Exención de la pena - artículo 52: Conversión de la pena - Artículo 34: Prestación de servicios a la comunidad - Artículo 62: reserva del fallo condenatorio 	<p>-Consiste en suspender la ejecución de la condena del procesado por un periodo determinado. Uno de los criterios más importantes a tener en cuenta al aplicar la suspensión de la ejecución de la pena, es la reincidencia delictiva, es decir que el beneficiario no haya cometido un nuevo delito</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dispensa es otorgada por el juez, a aquel individuo, que, a pesar de haber infringido la ley, no debe ser acreedor de una pena, con un propósito disuasorio de forma general y específico. - la conversión de la pena reemplaza el internamiento a un centro penitenciario por otra sanción de menor intensidad como multa, limitación de derechos o servicios comunitario, asimismo una vez aplicada esta medida alternativa queda sujeto al cumplimiento del beneficiario y especialmente a no reincidir en nuevos hechos delictivos, de lo contrario, dicho beneficio será revocado. - la prestación de servicios a la comunidad reside en ejecutar trabajos gratuitos en beneficio de la sociedad, de forma obligatoria, durante un determinado período de tiempo. -la reserva del fallo condenatorio, reside en resolver la culpabilidad del acusado en sentencia sin

Finalidad Resocialización de la pena	Código Penal	<p>Título Preliminar</p> <p>Artículo VIII: En cuanto a la proporcionalidad de las sanciones, se considera que el castigo no debe exceder la responsabilidad por el hecho.</p> <p>Artículo IX, fines de la pena y medidas de seguridad, En este sentido, el castigo tiene funciones preventivas, protectoras y resocializadoras.</p>	<p>pronunciamiento de la pena, su aplicación está sujeta a el cumplimiento de ciertas reglas de conducta, en un determinado periodo de prueba, teniendo como principal característica reservar la imposición de una pena específica para el sentenciado culpable, además precisa que su aplicación es facultativa por el magistrado</p> <p>- La resocialización está integrada por reeducación, rehabilitación y reincorporación. Es un procedimiento de personalización, con un trato humano menos degradante posible, tiene por objeto reducir la vulnerabilidad del condenado dotándolo que medios necesarios, de esta manera puedan ser consisten de rol en la sociedad y sobre todo evitar estereotipos punitivos</p>
---	-----------------	---	--

4.1.3. Resultados del análisis del marco jurisprudencial

Tabla 3: Análisis de jurisprudencia.

Categoría	Ejecutoria suprema	Decisión	Fundamento	Conclusiones
Medidas alternativas a la pena privativa de libertad	Recurso de Casación N° 1438/2019 Moquegua	Fundado	La aplicación no es de forma automática y corresponde al magistrado evaluar, en base al principio de proporcionalidad y la finalidad de la pena. Además, reconoce que una sentencia efectiva de cuatro años es perjudicial para la rehabilitación del acusado, toda vez que la prestación de servicios a la comunidad es la más adecuada en el cumplimiento del fin resocializador	Como se ha mencionado la conversión de la pena reemplaza el internamiento a un centro penitenciario por otra sanción, teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad y los fines de la pena, asimismo es necesario cumplir con lo prescrito en la norma penal. La conversión de la pena actualmente, se utiliza para castigar a una persona de manera leve y de esa forma evitar el hacinamiento en las cárceles, considerando como beneficio principal la resocialización en la comunidad.
	Recurso de Nulidad N° 607/2015 Lima	Haber Nulidad	En el caso de penas de larga duración, es posible transformar dicha sanción en días de servicio	La prestación de servicios a la comunidad es una sanción alternativa diseñada para mantener a los

			<p>en beneficio de la sociedad, ya que este tipo de pena tiene un efecto resocialización mayor que una pena efectiva.</p>	<p>reclusos fuera de prisión en libertad condicional, y ofrecer todos estos servicios a instituciones públicas de forma gratuita, teniendo en consideración que la sentencia no sea más de 4 años.</p>
<p>Finalidad Resocializadora de la pena</p>	<p>Recurso de Nulidad N° 299-2017 Junín</p>	<p>No haber Nulidad</p>	<p>Precisa que los principios de humanidad exigen responsabilidad socialmente compartida con los infractores, asimismo señala que las autoridades penitenciarias deben reducir el estigma y la segregación de contenido propio de cualquier carácter que justifique el internamiento dentro de la prisión, y utilizar la ejecución para abrir oportunidades de mejora de resocialización</p>	<p>La Corte Suprema sostuvo que el derecho penal moderno no tiene la finalidad de destruir al convicto física o mentalmente, por el contrario, sus esfuerzos están dirigidos para reintegrarlos a la sociedad.</p>
	<p>Recurso de Nulidad</p>	<p>de Haber Nulidad N°</p>	<p>Según las circunstancias</p>	<p>Al respecto el Tribunal</p>

3437-2019
Callao

de la infracción penal y las circunstancias personales del imputado, la pena impuesta también debe ajustarse a la política penal moderna, que busca limitar y humanizar las posibilidades de imponer penas de prisión. Debe asegurarse que la sentencia del acusado no lo prive de una oportunidad real de recuperarse y reintegrarse a la sociedad.

Supremo decidió convertir la corta condena en servicio comunitario, en consecuencia, se privilegiará la resocialización del imputado y, sobre todo, la prestación de servicios en beneficio del Estado como reparación del daño causado por el delito.

4.2. Resultado de entrevistas

4.2.1. Codificación: abierta, axial y selectiva

Tabla 4 Codificación: abierta, axial y selectiva

Matriz de Codificación				
Entrevistado	Respuesta	Cod. Abierta	Cod. Axial	Cod. selectiva
Categoría 1: Medidas alternativas a la pena privativa de libertad				
Pregunta 1 ¿Considera Ud. que la suspensión de la ejecución de la pena como medida alternativa a la pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena? ¿Por qué?				
Entrevistado 1	Sí, porque el condenado debe de cumplir con determinadas reglas de conducta impuestas por el juez, frente a un hecho delictivo por consiguiente busca resocializar al condenado	-Reglas de conducta -Busca resocializar al condenado	Busca resocializar al condenado.	Si incide en la finalidad resocializadora de la pena porque consiste en cumplir determinadas reglas de conducta establecidas por el juez.
Entrevistado 2	Si incide, porque el sentenciado al firmar cada mes en el Juzgado y pagar la reparación civil, aprende y valora en ya no cometer nuevo delito	-El sentenciado al firmar cada mes en el Juzgado -Reparación civil	Reparación civil.	Si incide en la finalidad resocializadora de la pena, porque firma cada mes en el Juzgado y paga la reparación civil.
Entrevistado 3	Sí, porque el condenado no es privado a su libertad de tránsito, lo cual permite que siga manteniendo sus vínculos familiares y con la sociedad.	-Libertad de tránsito -Vínculos familiares y con la sociedad.	Vínculos familiares y con la sociedad.	Si incide en la finalidad resocializadora de la pena porque el condenado no es privado de su libertad de tránsito lo cual permite que siga manteniendo sus vínculos

				familiares y con la sociedad.
Entrevistado 4	Sí, porque la pena privativa pierde su propósito. El problema no disuade, en la mayoría de casos, al que la recibe, así que vuelve a delinquir. Muy por el contrario, si la pena fuese de servicio comunitario o de multa, bien podría cumplir su fin resocializador.	-La pena privativa pierde su propósito -Fin resocializador.	La pena privativa pierde su propósito.	Si incide en la finalidad resocializadora de la pena porque la pena privativa pierde su propósito.
Entrevistado 5	Sí, porque la incide en la finalidad resocializadora, pero solo para sentenciados primarios	-Finalidad resocializadora -Sentenciados primarios	Sentenciados primarios.	Si incide en la finalidad resocializadora de la pena porque es para los sentenciados primarios
Entrevistado 6	Si, índice en la finalidad resocializadora en parte por que siguen cometiendo delitos similares, una vez, cumplido el periodo de prueba, llegando a ser reincidentes o habituales	-Periodo de prueba -Reincidentes	Periodo de prueba.	Si incide en la finalidad resocializadora de la pena porque cumple un periodo de prueba
Entrevistado 7	Sí, porque el condenado cumplirá con el fin preventivo especial es decir el condenado una vez	-Incorporarse a la sociedad -Prevenir la comisión de otros delitos	Prevenir la comisión de otros delitos.	Si incide en la finalidad resocializadora de la pena, porque el condenado una vez cumplido la

	<p>cumplido la sanción podrá incorporarse a la sociedad no creando temor o discriminación alguna de talvez encontrar algún trabajo, ello ayudará a prevenir la comisión de otros delitos</p>			<p>sanción podrá incorporarse a la sociedad, ello ayudará a prevenir la comisión de otros delitos</p>
Entrevistado 8	<p>Sí, porque una vez que cumpla con las reglas o requisitos que le imponga el Juez, terminado todo ello, éste podrá rehacer o continuar su vida como antes de haber cometido el delito</p>	<p>-Reglas o requisitos que le imponga el Juez</p> <p>-Podrá rehacer o continuar su vida</p>	<p>Reglas o requisitos que le imponga el Juez.</p>	<p>Si incide en la finalidad resocializadora de la pena porque el beneficiario debe cumplir con reglas de conducta o requisitos que le imponga el Juez.</p>
Entrevistado 9	<p>Si, porque su finalidad es, protectora y resocializadora. De alguna manera debe existir pena que conseguirá la reflexión del imputado.</p>	<p>-Finalidad es protectora y resocializadora</p> <p>-Reflexión del imputado.</p>	<p>Finalidad protectora y resocializadora.</p>	<p>Si incide en la finalidad resocializadora de la pena, porque la finalidad es preventiva, protectora y resocializadora.</p>
Entrevistado 10	<p>Estoy totalmente de acuerdo en que esta excepción incide positivamente en la resocialización del sujeto activo cuando convergen determinadas características, toda vez que el internamiento</p>	<p>-Incide positivamente en la resocialización del sujeto activo</p> <p>-El internamiento del procesado implicaría consecuencias nefastas.</p>	<p>El internamiento del procesado implicaría consecuencias nefastas.</p>	<p>Si incide en la finalidad resocializadora de la pena, porque el internamiento del procesado implicaría consecuencias nefastas como consecuencia del tipo de establecimientos penales con los</p>

del procesado implicaría consecuencias nefastas como consecuencia del tipo de establecimientos penales con los que cuenta nuestro país.	que cuenta nuestro país.
---	--------------------------

Matriz de Codificación

Entrevistado	Respuesta	Cod. Abierta	Cod. Axial	Cod. selectiva
--------------	-----------	--------------	------------	----------------

Categoría 1: Medidas alternativas a la pena privativa de libertad

Pregunta 2. ¿Considera usted que la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena permite superar los problemas de hacinamiento que actualmente presentan las cárceles peruanas?

Entrevistado 1	Considero que sí, siendo que actualmente la población en cárceles es de más de doble de su capacidad, generando condiciones denigrantes e insalubres en cuanto a la higiene y alimentación	-La población en cárceles es de más de doble de su capacidad. -Condiciones denigrantes e insalubres	La población en cárceles es más de doble de su capacidad	Sí, porque actualmente la población en cárceles es de más de doble de su capacidad, generando condiciones denigrantes e insalubres en cuanto a la higiene y alimentación
Entrevistado 2	Por supuesto, las cárceles son para delitos graves y no delitos leves	-Delitos graves -Delitos leves	Delitos graves	Sí, porque las cárceles son para delitos graves y no delitos leves
Entrevistado 3	Si, es una buena medida alternativa para reducir el hacinamiento en las cárceles considerando que estos no cuentan con las condiciones	-Medida alternativa -Condiciones adecuadas para cumplir con su finalidad.	- Condiciones adecuadas para cumplir con su finalidad.	Sí, porque las cárceles no cuentan con las condiciones adecuadas para cumplir con su finalidad.

	adecuadas para cumplir con su finalidad.			
Entrevistado 4	Sí reduce el hacinamiento, pero no reduce los índices de criminalidad.	-Reduce el hacinamiento -Índices de criminalidad	Reduce el hacinamiento	Sí, porque reduce el hacinamiento, pero no reduce los índices de criminalidad.
Entrevistado 5	Considero que sí, pues la pena suspendida evita que se incremente el número de sentenciados que purgan condena en el penal, pues al otorgarse una pena suspendida se evita su ingreso al establecimiento penitenciario que de por sí se encuentra con sobre población penitenciaria.	-Evita que se incremente el número de sentenciados Sobrepoblación penitenciaria	Evita que se incremente el número de sentenciados	Sí, porque la pena suspendida evita que se incremente el número de sentenciados que purgan condena en el penal, pues al otorgarse una pena suspendida se evita su ingreso al establecimiento penitenciario que de por sí se encuentra con sobre población penitenciaria.
Entrevistado 6	Si, definitivamente ya que día a día los delitos van en aumento, por lo que en el juzgado aplican casi en todas las sentencias de conducción en estado de ebriedad, lesiones y otros de penas menores a cuatro.	-Los delitos van en aumento. -Los Juzgado aplican casi en todas las sentencias de conducción en estado de ebriedad, lesiones.	Los Juzgado aplican casi en todas las sentencias de conducción en estado de ebriedad, lesiones.	Sí, porque el juzgado aplican casi en todas las sentencias de conducción en estado de ebriedad, lesiones y otros de penas menores a cuatro.
Entrevistado 7	Claro que sí, es pertinente emplear otras alternativas a la sanción efectiva a	-Alternativas a la sanción efectiva.	No sobre poblar las cárceles.	Sí, porque de esa forma no sobrepoblar las cárceles que muchas de

	no sobre poblar las cárceles que muchas de ellas en el Perú ya se encuentran en mal estado	-No sobre poblar las cárceles.		ellas en el Perú ya se encuentran en mal estado .
Entrevistado 8	Considero que el internamiento hasta cuatro años deberían aplicarse las medidas alternativas ya que los centros penitenciarios se encuentran con sobrepoblación de más del 100% y ante las enfermedades que ha vivido el País, considero se deberían tomar en cuenta aún más estas medidas.	-Medidas alternativas. -Centros penitenciarios se encuentran con sobre población.	Centros penitenciarios se encuentran con sobre población	Sí, porque los centros penitenciarios se encuentran con sobrepoblación de más del 100% y ante las enfermedades que ha vivido el País, considero se deberían tomar en cuenta aún más estas medidas.
Entrevistado 9	Sí, ya que la aplicación de esta medida no ingresara más condenados a los centros penitenciarios, entendiéndose que no habrá más enfermedades, ni gastos en sus alimentos	-Centros penitenciarios -No habrá más enfermedades, ni gastos en sus alimentos.	No habrá más enfermedades, ni gastos en sus alimentos	Sí, porque ingresara más condenados a los centros penitenciarios, entendiéndose que no habrá más enfermedades, ni gastos en sus alimentos
Entrevistado 10	Teniendo en cuenta nuestros establecimientos penitenciaros y el hondo problema del hacinamiento en las cárceles, esta medida lógicamente incidirá en la rebaja del reo en la cárcel por ende	-Problema del hacinamiento en las cárceles -Incidirá en la rebaja del reo en la cárcel	Problema del hacinamiento en las cárceles	Sí, porque el hacinamiento es un problema del hacinamiento en las cárceles, esta medida lógicamente incidirá en la rebaja del reo en la cárcel por ende el

el hacinamiento será menor.	hacinamiento será menor.
-----------------------------	--------------------------

Matriz de Codificación

Entrevistado Respuesta Cod. Abierta Cod. Axial Cod. selectiva

Categoría 1: Medidas alternativas a la pena privativa de libertad

Pregunta 3 ¿Considera Ud. que la finalidad de la reserva del fallo condenatorio es “evitar la estigmatización del responsable de un delito” o, por el contrario, “facilitar la reinserción social, el descenso del número de encarcelamientos por sentencia penal y evitar las disfunciones del sistema”? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Considero que la finalidad sería el facilitar es la reinserción social, porque es un medio alternativo en el cual no pelagra la libertad y la dignidad humana.	-Facilitar es la reinserción social. -Libertad y la dignidad humana.	es Libertad y la dignidad humana.	Es facilitar la reinserción social porque es preferible optar por un medio alternativo en el que no pelagra la libertad y la dignidad humana.
Entrevistado 2	Efectivamente es facilitar es la reinserción social, en aquellos casos cuando la pena no es grave	-Facilitar es la reinserción social -La pena no es grave	La pena no es grave	Es facilitar la reinserción social en aquellos casos cuando la pena no es grave.
Entrevistado 3	Facilitar es la reinserción social, porque el beneficiario será sometiendo a una serie de reglas de conducta a fin de garantizar su resocialización.	-Facilitar es la reinserción social. -Reglas de conductas -Garantizar su resocialización.	Reserva de conducta	Es facilitar la reinserción social porque el beneficiario será sometiendo a una serie de reglas de conducta a fin de garantizar su resocialización.
Entrevistado 4	Considero, que es facilitar la reinserción social, porque el procesado deberá cumplir reglas de conducta	-Facilitar es la reinserción social -Reglas de conducta	la Reglas de conducta	Es facilitar la reinserción social porque el procesado deberá cumplir reglas de conducta

Entrevistado 5	Considero que es facilitar la reinserción social pues una persona que es condenada por cualquier delito difícilmente logra reinsertarse en el mercado laboral, entonces al reservarse la condena se evita que se genere antecedentes penales.	-Facilitar la reinserción social. -Evita que se genere antecedentes penales	la Evita que se genere antecedentes penales	Es facilitar la reinserción social, porque evita que se genere antecedentes penales.
Entrevistado 6	Considero, que es facilitar la reinserción social porque que reduce el número de encarcelamientos y evitar el hacinamiento de los centros penitenciarios	-Facilitar es la reinserción social -Evitar el hacinamiento de los centros penitenciarios	Evitar el hacinamiento de los centros penitenciarios	Es facilitar la reinserción social, porque que reduce el número de encarcelamientos y evitar el hacinamiento de los centros penitenciarios
Entrevistado 7	Considero es la reinserción social porque evita las condenas de penas privativas de libertad, y el condenado tiene derecho a que una vez cumplida su sanción este pueda volver a presentar a trabajos sin miedo al rechazo, volver a encontrarse con sus familiares y amigos, sin miedo a ser señalados con diferentes términos	-Condenas a penas privativas de libertad -Trabajos sin miedo al rechazo -Encontrarse con sus familias y amigos	Trabajos sin miedo al rechazo	Es porque evita las condenas de penas privativas de libertad, y el condenado tiene derecho a que una vez cumplida su sanción este pueda volver a presentar a trabajos sin miedo al rechazo.

Entrevistado 8	Considero es evitar la estigmatización como también facilitar la reinserción social, porque primero que la persona no debería ser reprochada por algún delito ya que éste ya cumplió en pagar la pena, segundo que si este no es reprochado esta persona debería regresar a trabajar y continuar con su vida normal.	-Estigmatización -La reinserción social	La reinserción social	Es evitar la estigmatización como también facilitar la reinserción social, porque primero que la persona no debería ser reprochada por algún delito ya que éste ya cumplió en pagar la pena, segundo que si este no es reprochado esta persona debería regresar a trabajar y continuar con su vida normal.
Entrevistado 9	facilitar es la reinserción social, porque que su principal característica es reservar la imposición de la condena, condicionada un periodo de prueba bajo reglas de conducta.	-Facilitar es la reinserción social -Periodo de prueba. -Reglas de conducta	Facilitar es la reinserción social	Es facilitar es la reinserción social, porque que su principal característica es reservar la imposición de la condena, condicionada un periodo de prueba bajo reglas de conducta.
Entrevistado 10	Considero es la reinserción social ya que los efectos nocivos del encarcelamiento son muy traumáticos para el procesado toda vez que le será difícil reinsertarse a la sociedad.	-Reinserción social. -Efectos nocivos del encarcelamiento	Reinserción social	Es facilitar la reinserción social, el ya que los efectos nocivos del encarcelamiento son muy traumáticos para el procesado toda vez que le será difícil reinsertarse a la sociedad.

Matriz de Codificación

Entrevistado	Respuesta	Cod. Abierta	Cod. Axial	Cod. selectiva
---------------------	------------------	---------------------	-------------------	-----------------------

Categoría 1: Medidas alternativas a la pena privativa de libertad

Pregunta 4. ¿Cree Ud. que la exención de la pena como medida alternativa a la pena privativa de libertad es entendido de que se está ante un acto de gracia judicial, en el que el juez puede liberar a discreción de la pena? ¿Por qué?

Entrevistado 1	No, porque el juez puede aplicar esta medida de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del CP., que ante un delito con una sanción efectiva hasta dos años o con pena limitativa de derechos o con multa esta puede ser aplicada de oficio.	-Artículo 68 del Código Penal -Sanción efectiva hasta dos años	Artículo 68 del Código Penal	No es un acto de gracia judicial, en el que el juez puede liberar a discreción de la pena porque el juez aplica esta medida de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del CP.
Entrevistado 2	Si, la exención de la pena está muy bien para delitos pequeños, dejar la aplicación a discreción del Juez	-Delitos pequeños -Discreción del Juez	Delitos pequeños	Es un acto de gracia judicial en el que el juez puede liberar a discreción de la pena porque es para delitos pequeños.
Entrevistado 3	No, porque para obtener ese beneficio el sujeto debe cumplir lo señalado en el artículo 68 CP	-Beneficio del sujeto. -Artículo 68 del Código Penal	Artículo 68 del CP	No es un acto de gracia judicial, en el que el juez puede liberar a discreción de la pena porque es indispensable tener en cuenta los requisitos señalados en el artículo 68 del código penal.
Entrevistado 4	La exención de pena es legal no discrecional	-Legal -No discrecional	Legal	No es un acto de gracia judicial, en el que el juez

Entrevistado 5	No considero que sea un acto de gracia judicial pues todo acto de gracia es a pedido de parte, sino una facultad del juez en determinados casos donde la persona tiene responsabilidad mínima, bajo estos supuestos lo libera de la pena, es decir no le impone una pena.	-Facultad del juez - Responsabilidad mínima	Facultad del juez	puede liberar a discreción de la pena porque es legal No es un acto de gracia judicial, en el que el juez puede liberar a discreción de la pena porque es una facultad del juez en determinados casos donde la persona tiene responsabilidad mínima, bajo estos supuestos lo libera de la pena.
Entrevistado 6	No, debido a que el juez actúa conforme a la normalidad, aplicando lo señalado en el artículo 68° del código penal, y analizando siempre si cumple los presupuestos, ahora bien, como ya antes señala es un beneficio premial que se aplica en aquellos casos que se someten a salidas alternativas del proceso.	-Artículo 68° del código penal -Beneficio premial	Artículo 68° del código penal	No es un acto de gracia judicial, en el que el juez puede liberar a discreción de la pena porque se aplica lo señalado en el artículo 68 del código penal.
Entrevistado 7	Considero que no porque el juez debe actuar conforme a la normativa si la sanción corresponde alguna medida	-Normativa -Delito leve	Normativa	No es un acto de gracia judicial, en el que el juez puede liberar a discreción de la pena, porque debe actuar conforme a la

	debería aplicarse, porque no sería correcto que el juez prive de su libertad de dos años a un sentenciado por un delito leve			normativa si la sanción corresponde alguna medida debería aplicarse.
Entrevistado 8	No, porque el juez debe y tiene que aplicar la exención de la pena cuando las normativas lo proveen, si bien es decisión del juez aplicarlas, estas se rigen de acuerdo a una normativa en la que el juez está supeditado a analizarlas y aplicarlas, para eso el juez debería estar en constante capacitación.	-Normativas -Decisión del juez	Normativas	No es un acto de gracia judicial, en el que el juez puede liberar a discreción de la pena, porque el juez aplica esa medida alternativa cuando las normativas lo proveen, estas se rigen de acuerdo a una normativa en la que el juez está supeditado a analizarlas y aplicarlas.
Entrevistado 9	Si. Porque se otorga de acuerdo a las consideraciones del juez	-Las consideraciones del juez	Las consideraciones del juez	Un acto de gracia judicial, porque se otorga de acuerdo a las consideraciones del juez.
Entrevistado 10	No, porque de acuerdo a lo prescrito en el artículo 68 del Código Penal otorga esta prerrogativa al juez siempre y cuando exista una mínima responsabilidad del sujeto activo, y el delito esté reprimido con	-Artículo 68 del Código Penal -Mínima responsabilidad del sujeto activo -Pena privativa de libertad no mayor de dos años	Artículo 68 del Código Penal	No es un acto de gracia judicial, porque el artículo 68 del Código Penal otorga esta prerrogativa al juez siempre y cuando exista una mínima responsabilidad del sujeto activo, y el delito esté reprimido con

pena privativa de libertad no mayor de dos años, por tanto la discrecionalidad del juez debe enmarcarse únicamente ante estos supuestos que la ley establece.

pena privativa de libertad no mayor de dos años, por tanto la discrecionalidad del juez debe enmarcarse únicamente ante estos supuestos que la ley establece.

Matriz de Codificación

Entrevistado	Respuesta	Cod. Abierta	Cod. Axial	Cod. selectiva
--------------	-----------	--------------	------------	----------------

Categoría 1: Medidas alternativas a la pena privativa de libertad

Pregunta 5. Desde su experiencia. ¿Cuál cree usted sea la causa fundamental por la que los jueces no aplican la conversión de la pena privativa de libertad?

Entrevistado 1	Actualmente si se viene aplicando convirtiendo la pena privativa de libertad por una pena limitativa de derechos.	-Pena privativa de libertad -Pena limitativa de derechos	Pena privativa de libertad	Si se viene aplicando por una pena limitativa de derechos
Entrevistado 2	Si están aplicando en delito de agresión de grupo familiar	-Delito de agresión de grupo familiar	Delito de agresión de grupo familiar	Si se está aplicando en delitos de agresión de grupo familiar.
Entrevistado 3	Por una la cultura de encarcelamiento	-Cultura de encarcelamiento	Cultura de encarcelamiento	No se aplican por una cultura de encarcelamiento
Entrevistado 4	Por congruencia procesal. Los jueces sólo pueden imponer aquellas penas que solicite el MP	-Congruencia procesal. -Penas que solicite el MP	Penas que solicite el MP	No se aplica por la congruencia procesal, los jueces solo pueden impones penas que solicite el Ministerio Publico.

Entrevistado 5	Antes no se aplicada, sin embargo, en la actualidad observo que se aplica de forma reiterada en el proceso por delito de Agresiones Contra Las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, previsto en el 122°-B del Código Penal, donde el sentenciado opta por una conversión de la pena privativa de la libertad efectiva a una conversión a multa o trabajos comunitarios en caso de someterse a una conclusión anticipada del juicio, también lo impone el juez cuando emite sentencia condenatoria y opta por la conversión de la pena	-Delito de Agresiones Contra Las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar -Pena privativa de la libertad -Conclusión anticipada	Pena privativa de Libertad	En la actualidad se aplica en delitos de Agresiones Contra Las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar donde el sentenciado opta por una conversión de la pena privativa de la libertad efectiva a una conversión a multa o trabajos comunitarios en caso de someterse a una conclusión anticipada del juicio, también lo impone el juez cuando emite sentencia condenatoria y opta por la conversión de la pena
Entrevistado 6	Desde mi experiencia profesional, la aplicación de la conversión de la pena se aplica día a día en los juzgados, en aquellos delitos con pena multa	- Experiencia profesional -Delitos con pena multa -Juzgados	Delitos con pena multa	Si se aplica en aquellos delitos con pena multa.
Entrevistado 7	Debido al rechazo de la sociedad con las medidas	-Rechazo de la sociedad	Rechazo de la sociedad	No se aplica, debido al rechazo de la

	alternativas, manifestando tal vez que por que el procesado no ingresa a un centro penitenciario si ha cometido un delito, o tal vez porque se si le concede la aplicación de una medida el condenado una vez libre llegue a cometer el mismo delito.	- Medidas alternativas. -Centro penitenciario		sociedad porque se si le concede la aplicación de una medida el condenado una vez libre llegue a cometer el mismo delito.
Entrevistado 8	No aplican tanto en su mayoría por la existencia de una arraigada cultura de castigo y desconfianza por parte de la sociedad.	-Cultura de castigo -Desconfianza de la sociedad	Cultura de castigo	No se aplica por la existencia de una arraigada cultura de castigo y desconfianza por parte de la sociedad
Entrevistado 9	Por falta de recursos e implementación para ello.	-Falta de recursos -Implementación	de Implementación	No se aplica por la falta de recursos e implementación para ello.
Entrevistado 10	Lamentablemente nuestros jueces tienen, en su mayoría, la consigna de encarcelar a cuanto justiciable se ponga enfrente sin tener en cuenta las condiciones en las que están nuestros centros penitenciarios en los cuales se establecen como una suerte de doctorado para	-Jueces -Centros penitenciarios.	Jueces.	No se aplica por la consigna de encarcelar a cuanto justiciable se ponga enfrente sin tener en cuenta las condiciones en las que están nuestros centros penitenciarios, así pues tienen bien ganado el nombre de "jueces carceleros".

los delincuentes,
así pues tienen
bien ganado el
nombre de
"jueces
carceleros"

Matriz de Codificación

Entrevistado	Respuesta	Cod. Abierta	Cod. Axial	Cod. selectiva
--------------	-----------	--------------	------------	----------------

Categoría 1: Medidas alternativas a la pena privativa de libertad

Pregunta 6. ¿Cree usted que los operadores jurídicos conocen sobre la aplicación y ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Considero que conocen en poca medida, porque se encuentran tan abocados con terminar los bastantes procesos judiciales que olvidan culturizarse y profundizar en cada uno de los procesos judiciales.	-Procesos judiciales -Culturizarse	Culturizarse	Si, pero poca medida ya que se encuentran abocados con terminar los procesos judiciales y olvidan culturizarse y profundizar en los procesos judiciales
Entrevistado 2	Si conocen, ayuda a resocializar, los operadores conocen esta figura procesal.	-Resocializar -Figura procesal	Figura procesal	Si, porque es una figura procesal
Entrevistado 3	Si, porque es parte de conocimientos jurídicos.	- Conocimientos jurídicos	Conocimientos Jurídicos	Si, porque es parte de conocimientos jurídicos
Entrevistado 4	Sí conocen. Pero considero que por temor los jueces no aplican estas medidas ya que a los condenados que aplicaron las	-Los jueces no aplican estas medidas -Reincidir	Reincidir	Si, pero por temor los jueces no aplican estas medidas ya que a los condenados

	medidas vuelven a reincidir			que aplicaron las medidas vuelven a reincidir.
Entrevistado 5	Creo que, si conocen, pero muy poco, esto debido a la falta de capacitación y a los escasos de libros sobre el tema de la aplicación y ejecución de la prestación de servicios a la comunidad, por otro lado, en el lado operativo el INPE es el que administra el cumplimiento de la prestación de los servicios a la comunidad, pero no se hace el seguimiento si el sentenciado está cumpliendo o no la prestación de los servicios.	-Falta de capacitación -Prestaciones de los servicios a la comunidad	Prestación de servicios a la comunidad	Si, pero muy poco por falta de capacitación y a los escasos de libros sobre el tema, por otro lado, en el lado operativo el INPE es el que administra el cumplimiento de la prestación de los servicios a la comunidad, pero no se hace el seguimiento si el sentenciado está cumpliendo o no la prestación de los servicios.
Entrevistado 6	Sí, porque es de conocimiento para los operadores jurídicos.	-Operadores jurídicos	Operadores jurídicos	Si, porque es para los operadores jurídicos.
Entrevistado 7	Si conocen, considero que cada juez debe capacitarse y mejorar en cuanto a las nuevas modalidades de emplear una sentencia, no solamente basarse en la experiencia y costumbres, es bueno buscar	-Juez -Teorías jurisprudencias	Juez	Si, pero considero que cada juez debe capacitarse y mejorar en cuanto a las nuevas modalidades de emplear una sentencia.

	teorías jurisprudencias			
Entrevistado 8	Si conocen, pero no en su mayoría como en el momento de aplicar una que otra medida, estás de acuerdo al código penal, más no buscan más casaciones e investigan o leen jurisprudencias de países que emplean más estas medidas	-Código penal -Casaciones	Código Penal	Si, pero no en su mayoría aplica de acuerdo al código penal, más no buscan más casaciones e investigan o leen jurisprudencias.
Entrevistado 9	Si deberían. Porque son magistrados especialistas en derecho penal y procesal penal y llegan años de experiencia en el mismo rubro.	-Magistrados especialistas -Derecho penal y procesal penal	Magistrados especialistas	Si, porque son magistrados especialistas en derecho penal y procesal penal y llegan años de experiencia en el mismo rubro.
Entrevistado 10	Considero que los profesionales del derecho tienen el conocimiento necesario para poder aplicar estas figuras del derecho nacional, sin embargo son pocos los que sustentan de manera sólida los presupuestos para que sea amparada esta excepción, aunado a ello lo draconianos que suelen ser los jueces al imponer cárcel efectiva a diestra y siniestra.	-Figuras del derecho nacional. -Jueces -Presupuestos para que sea amparada esta excepción -Cárcel efectiva	Presupuestos para que sea amparada esta excepción	Los operadores jurídicos conocen sobre la aplicación y ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad, sin embargo, son pocos los que sustentan de manera sólida los presupuestos para que sea amparada esta excepción.

Matriz de Codificación

Entrevistado	Respuesta	Cod. Abierta	Cod. Axial	Cod. selectiva
Categoría 2: Finalidad resocializadora de la pena				
Pregunta 7 ¿Usted considera que la aplicación de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad produce la Reeducción del penado a la sociedad?				
Entrevistado 1	Si, pero considero que la reeducación debe pasar por un tipo de prueba en la cual el condenado no volver a cometer el error que cometió	-Pasar por un tipo de prueba -El condenado no volver a cometer el error	El condenado no volver a cometer el error	Si, pero debe pasar por un tipo de prueba en el cual el condenado ya no quiera cometer el error.
Entrevistado 2	Sí, porque es una alternativa a la reclusión a un centro penitenciario, considerando que las instalaciones de las cárceles no cuentan con las condiciones adecuadas.	-Alternativa a la reclusión a un centro penitenciario -Las cárceles no cuentan con las condiciones adecuadas.	Alternativa a la reclusión a un centro penitenciario	Si, porque es una alternativa a la reclusión a un centro penitenciario, considerando que las instalaciones de las cárceles no cuentan con las condiciones adecuadas
Entrevistado 3	No, porque muchas veces solo se imponen reglas de conducta mas no talleres o charlas que ayuden a la reeducación del penado	-Reglas de conducta -Talleres o charlas	Reglas de conducta	No, porque muchas veces solo se imponen reglas de conducta mas no talleres o charlas que ayuden a la reeducación del penado
Entrevistado 4	Ninguna pena produce la reeducación del sentenciado de manera automática	-Ninguna pena produce la reeducación -Automática	Automática	No, porque el cumplimiento del fin de la pena no es de manera automática
Entrevistado 5	En la mayoría de los casos si	-Si reeduca al sentenciado	Pequeño grupo	Si, porque existe un

	<p>reeducar al sentenciado, sin embargo, existe un pequeño grupo de sentenciados que vuelven a reincidir en cometer nuevo delito, de donde se puede observar que las medidas alternativas que se le impuso no cumplió con la finalidad de resocializarlo, es decir, el delincuente continúa cometiendo delito, no evaluando el juez que para este grupo de personas la medida iba a ser ineficaz</p>	<p>-Pequeño grupo</p> <p>-Finalidad de resocializar</p>		<p>pequeño grupo de sentenciados que vuelven a reincidir en cometer nuevo delito</p>
Entrevistado 6	<p>Si en parte, por qué tienen que cumplir ciertas reglas de conducta, durante el periodo de la pena o el periodo de prueba dispuesto</p>	<p>-Reglas de conducta</p> <p>-Periodo de prueba</p>	<p>Periodo de prueba</p>	<p>Si, porque tiene reglas de conducta, durante el periodo de la pena.</p>
Entrevistado 7	<p>En ciertos casos en los cuales el procesado cumpla esta medida sabiendo que en un futuro pueda irse a un centro penitenciario, si es que comete</p>	<p>-Centro penitenciario</p> <p>-Se genera tipos de estudios y trabajos en los cuales el condenado aprende</p>	<p>Centro penitenciario</p>	<p>Si, porque el procesado cumple esta medida sabiendo que en un futuro pueda irse a un centro penitenciario, si</p>

	algún delito, y para ello se genera tipos de estudios y trabajos en los cuales el condenado aprende; cumplido una vez esta medida este pueda valerse por sí mismo, sin necesidad de estar cometiendo algún delito para sobrevivir.	-Condenado		es que comete algún delito.
Entrevistado 8	Sí, porque primero deben pasar por un proceso de capacitación, aprender a trabajar, lo que le permitirá conseguir de trabajo.	-Proceso de Capacitarse -Aprender a trabajar	Proceso de capacitarse	Si, porque deben pasar por un tipo de proceso de capacitarse, en las cuales se estudian, alternativas de trabajo.
Entrevistado 9	Sí, pero no en todos los casos, la persona debe estar consiente que ha cometido un delito y que si lo volvería hacer este puede ingresar a un centro penitenciario, por ende, deberá asistir a diversas capacitaciones.	-Centro penitenciario - Capacitaciones	Capacitaciones	Si, pero deberá asistir a diversas capacitaciones.
Entrevistado 10	Por supuesto, se evita con estas medidas alternativas la contaminación del sujeto procesado por un delito, lo peligroso y	-Medidas alternativas -Internamiento en una cárcel - Estigmatización de la sociedad	Internamiento en una cárcel	Si, porque se evita la contaminación del sujeto lo peligroso y nocivo que presupone el internamiento en una cárcel y

nocivo que presupone el internamiento en una cárcel y además la estigmatización de la sociedad.

además la estigmatización de la sociedad.

Matriz de Codificación

Entrevistado	Respuesta	Cod. Abierta	Cod. Axial	Cod. selectiva
--------------	-----------	--------------	------------	----------------

Categoría 2: Finalidad resocializadora de la pena

Pregunta 8. ¿Considera usted que los condenados a penas de corta duración pueden rehabilitarse de manera eficaz con penas efectivas o medidas alternativas?

Entrevistado 1	Si, para ello se debe acudir a estas medidas alternativas con la supervisión y cumpliendo con lo establecido por los jueces.	-Medidas alternativas -Cumpliendo con lo establecido por los jueces.	Medidas alternativas	Con medidas alternativas con la supervisión y cumpliendo con lo establecido por los jueces.
Entrevistado 2	Si, pueden rehabilitarse, justamente porque sin de corta duración, no son rebeldes peligrosos.	-Corta duración -Corta duración	Corta duración	Con medidas alternativas porque son de corta duración, no son rebeldes peligrosos.
Entrevistado 3	Con medidas alternativas, puesto que los centros penitenciarios en la actualidad se encuentran en una crisis	-Medidas alternativas -Centros penitenciarios	Centros penitenciarios	Con medidas alternativas porque los centros penitenciarios en la actualidad se encuentran en una crisis
Entrevistado 4	Con medidas alternativas, porque son de	-Medidas alternativas	Medidas alternativas	Con medidas alternativas porque son de penas de

	penas de corta duración	-Penas de corta duración		corta duración.
Entrevistado 5	Si la pena es de corta duración no puede imponerse una pena efectiva, pues la pena tiene que ser superior a los 4 años de pena privativa de la libertad para que el juez imponga una pena efectiva. Considero que el condenado puede rehabilitarse de manera más eficaz con una pena alternativa, pues la pena privativa de la libertad para una persona que tiene una pena corta causarían estigmas más que reeducarla	-Corta duración -Juez. -Pena corta	Pena corta	Con medidas alternativas pues la pena privativa de la libertad para una persona que tiene una pena corta causarían estigmas más que reeducarla
Entrevistado 6	La efectividad, no siempre es a un 100%, es por ello que hay reincidentes o habituales en los procesos. Sin embargo, es de gran ayuda para reducir el hacinamiento en los centros penitenciarios.	-Habituales en los procesos - Hacinamiento	Hacinamiento	Con medidas alternativas, pero no siempre es a un 100%, que hay reincidentes o habituales en los procesos, sin embargo, es de gran ayuda para reducir el hacinamiento en los centros penitenciarios.
Entrevistado 7	Considero que las medidas alternativas deben aplicarse en penas de corta duración, siendo que	-Medidas alternativas -Penas de corta duración	Medidas alternativas	Con medidas alternativas siendo que permitirá a las personas poder

	permitirá a las personas poder rehabilitarse y no generar rechazo de la sociedad.	-Rehabilitarse y no generar rechazo de la sociedad.		rehabilitarse y no generar rechazo de la sociedad.
Entrevistado 8	Si con medidas alternativas, ya que una vez concluida estos requisitos o conductas pueden comenzar o continuar con su vida.	-Medidas alternativas -Requisitos o conductas	Medidas alternativas	Con medidas alternativas, ya que una vez concluida pueden continuar con su vida.
Entrevistado 9	Sí son con penas de corta duración es más efectivo las medidas alternativas para que las personas tengan la facilidad de rehabilitarse a la sociedad sin señalados.	-Medidas alternativas -Facilidad de rehabilitarse a la sociedad	Medidas alternativas	Con medidas alternativas, para que no sean señalados por la sociedad.
Entrevistado 10	Las medidas alternativas al encarcelamiento de los procesados siempre serán una mejor opción, por lo tanto, la rehabilitación tendrá mejores resultados, considero además que estas medidas deben de ir de la mano con asesorías psicológicas al procesado para cimentar mejor su rehabilitación	-Medidas alternativas -La rehabilitación tendrá mejores resultados. -Asesorías psicológicas al procesado	Asesorías psicológicas al procesado	Con medidas alternativas, además deben de ir de la mano con asesorías psicológicas al procesado para cimentar mejor su rehabilitación.

Matriz de Codificación

Entrevistado	Respuesta	Cod. Abierta	Cod. Axial	Cod. selectiva
--------------	-----------	--------------	------------	----------------

Categoría 2: Finalidad resocializadora de la pena

Pregunta 9. ¿Considera Ud. que la aplicación de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad coadyuvaría en el cumplimiento de los fines de la pena: reincorporación del condenado? ¿por qué?

Entrevistado 1	En alguna medida sí, porque el condenado de alguna manera el error que ha cometido el condenado no volverá a cometer y la medida alternativa le ayudará a cuando este libre pueda conseguir trabajo sin ser discriminado	-Medida alternativa -Conseguir trabajo sin ser discriminado	Conseguir trabajo sin ser discriminado	Si, porque el condenado de alguna manera el error que ha cometido el condenado no volverá a cometer y cuando este libre pueda conseguir trabajo sin ser discriminado.
Entrevistado 2	Si, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad ayudan a la reincorporación del penado a la sociedad, considerando que los centros penitenciarios carecen de recursos e implementación de programas de charla u otros similares.	-Medidas alternativas -Centros penitenciarios carecen de recursos -Programas de charla	Centros penitenciarios carecen de recursos	Si, porque los centros penitenciarios carecen de recursos.
Entrevistado 3	Si, porque la deshumanización a la cual son sometidos los reos dentro de un establecimiento penitenciario hace que la reincorporación	-Deshumanización -Establecimiento penitenciario	Establecimiento penitenciario	Si porque la deshumanización a la cual son sometidos los reos dentro de un establecimiento penitenciario hace que la reincorporación

Entrevistado 4	<p>del reo a la sociedad sea casi imposible de conseguir.</p> <p>Sí, porque se puede lograr una mejor reincorporación del interno.</p>	<p>- Resocialización</p> <p>-Interno</p>	Interno	<p>del reo a la sociedad sea casi imposible de conseguir.</p> <p>Si, porque se puede lograr una mejor reincorporación del interno.</p>
Entrevistado 5	<p>Claro que sí, es esa la finalidad de la pena, reincorporar al penado a la sociedad, y justamente las medidas alternativas a la pena le dan una oportunidad a la persona que ha delinuido para que reconduzca su vida en la sociedad, pues podrá continuar trabajando, continuara con sus actividades familiares y con su vida de manera normal</p>	<p>-Medidas alternativas.</p> <p>Continuara con sus actividades familiares y con su vida de manera normal</p>	<p>Continuara con sus actividades familiares y con su vida de manera normal</p>	<p>Si, porque la le dan una oportunidad a la persona que ha delinuido para que reconduzca su vida en la sociedad, pues podrá continuar trabajando, continuara con sus actividades familiares y con su vida de manera normal.</p>
Entrevistado 6	<p>Si, porque las medidas alternativas a la pena privativa de libertad permiten al reo cumplir las reglas de conducta impuestas por el juez, sin recluir en un centro penitenciario teniendo en consideración que las cárceles no cuentan con</p>	<p>-Medidas alternativas</p> <p>-Reglas de conducta.</p>	<p>Reglas de conducta</p>	<p>Si porque permite al reo cumplir las reglas de conducta impuestas por el juez, sin recluir en un centro penitenciario.</p>

	las condiciones adecuadas.			
Entrevistado 7	Efectivamente, porque el fin de la aplicación de alguna medida alternativa a la pena privativa de libertad es lograr que la persona regrese a trabajar, llevar su vida normal sin discriminaciones	-Medida alternativa -Llevar su vida normal sin discriminación.	Llevar su vida normal sin discriminación	Si, porque permite que la persona regrese a trabajar, llevar su vida normal sin discriminación.
Entrevistado 8	Sí, por ello las medidas alternativas la pena privativa de libertad ayudan a reincorporar al procesado para que no vuelva a reincidir, toda vez que en la actualidad las cárceles se encuentran en crisis.	-Medidas alternativas -Cárceles se encuentran en crisis.	Cárceles se encuentran en crisis	Si porque en la actualidad las cárceles se encuentran en crisis.
Entrevistado 9	Sí, teniendo en cuenta que aplicar este mecanismo alternativo a la libertad ayudaría a su reincorporación a la sociedad, porque estas medidas le otorgan una oportunidad al procesado para que pueda reivindicarse, y de esa forma no	-Medidas alternativas a la pena privativa de libertad -Otorga una oportunidad al procesado.	Otorga una oportunidad al procesado	Si, porque estas medidas le otorgan una oportunidad al procesado para que pueda reivindicarse, y de esa forma no reincidir en actos delictivos.

reincidir en actos delictivos.

**Entrevistado
10**

Considero que sí, ya que la aplicación de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad ayuda a que el procesado tendrá mejores opciones de conseguir por ejemplo un trabajo sin la etiqueta de ser ex convicto y el cierre laboral que ello implica.

-Medidas alternativas a la pena privativa de libertad.

-El procesado tendrá mejores opciones.

-Cierre laboral

Cierre laboral

Si porque, tendrá mejores opciones de conseguir por ejemplo un trabajo sin la etiqueta de ser ex convicto y el cierre laboral que ello implica.

4.3. Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial.

Tabla 5: Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial

Categoría: Medidas alternativas a la pena privativa de libertad

Marco Doctrinario	Marco Jurídico	Marco Jurisprudencial
<p>-Reátegui (2019) asevera que la reserva del fallo condenatorio, reside en resolver la culpabilidad del acusado en sentencia sin pronunciamiento de la pena, su aplicación está sujeta a el cumplimiento de ciertas reglas de conducta, en un determinado periodo de prueba.</p>	<p>-artículo 57°: Consiste en suspender la ejecución de la condena del procesado por un periodo determinado. Uno de los criterios más importantes a tener en cuenta al aplicar la suspensión de la ejecución de la pena, es la reincidencia delictiva, es decir que el beneficiario no haya cometido un nuevo delito</p>	<p>Recurso de Casación N° 1438/2019 Moquegua: la conversión de la pena reemplaza el internamiento a un centro penitenciario por otra sanción, teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad y los fines de la pena, asimismo es necesario cumplir con lo prescrito en la norma penal.</p>
<p>-Armanza (2019) refiere que el magistrado emite sentencia condenatoria en la suspensión de la ejecución de la pena.</p>	<p>- artículo 68° Dispensa es otorgada por el juez, a aquel individuo, que, a pesar de haber infringido la ley, no debe ser acreedor de una pena, con un propósito disuasorio de forma general y específico.</p>	<p>Recurso de Nulidad N° 607/2015 Lima, En el caso de penas de larga duración, es posible transformar dicha sanción en días de servicio en beneficio de la sociedad, ya que este tipo de pena tiene un efecto resocialización mayor que una pena efectiva</p>
<p>-Peña (2021) la "exención de la pena" significa una dispensa otorgada por el juez, a aquel individuo, que, a pesar de haber infringido la ley, no debe ser acreedor de una pena.</p>	<p>- artículo 52°: la conversión de la pena reemplaza el internamiento a un centro penitenciario por otra sanción de menor intensidad como multa, limitación de derechos o servicios comunitario, asimismo una vez aplicada esta medida alternativa queda sujeto al cumplimiento del beneficiario y especialmente a no</p>	

-Peña (2021) señalo para obtener la conversión de la pena es necesario cumplir dos requisitos indispensables, que la condena no exceda los 4 años, y que el sentenciado no reúna los requisitos para la aplicación de la reserva del fallo condenatorio o de la suspensión de la ejecución de la pena, los mismos que serán evaluados por el juez.

reincidir en nuevos hechos delictivos, de lo contrario, dicho beneficio será revocado.

- artículo 34°: la prestación de servicios a la comunidad reside en ejecutar trabajos gratuitos en beneficio de la sociedad, de forma obligatoria, durante un determinado período de tiempo.

- artículo 62°: la reserva del fallo condenatorio, reside en resolver la culpabilidad del acusado en sentencia sin pronunciamiento de la pena, su aplicación está sujeta a el cumplimiento de ciertas reglas de conducta, en un determinado periodo de prueba, teniendo como principal característica reservar la imposición de una pena específica para el sentenciado culpable, además precisa que su aplicación es facultativa por el magistrado

Categoría: Finalidad resocializadora de la pena

Marco Doctrinario	Marco Jurídico	Marco Jurisprudencial
Montoya (2018) la “reincorporación” señala al proceso de rehabilitación social del condenado a una sanción efectiva.	Título Preliminar Artículo VIII: En cuanto a la proporcionalidad de las sanciones, se considera que el castigo no debe exceder la responsabilidad por el hecho.	Recurso de Nulidad N° 299-2017 Junín, Precisa que los principios de humanidad exigen responsabilidad

<p>Montoya (2018) la “reincorporación” señala al proceso de rehabilitación social del condenado a una sanción efectiva</p> <p>Montoya (2018) refiere el procedimiento de reeducación, reinserción social y rehabilitación del reo, representa el restablecimiento legal de la condición del recluso.</p>	<p>Artículo IX, fines de la pena y medidas de seguridad, En este sentido, el castigo tiene funciones preventivas, protectoras y resocializadoras.</p>	<p>socialmente compartida con los infractores, asimismo señala que las autoridades penitenciarias deben reducir el estigma y la segregación de contenido propio de cualquier carácter que justifique el internamiento dentro de la prisión, y utilizar la ejecución para abrir oportunidades de mejora resocialización.</p> <p>Recurso de Nulidad N° 3437-2019 Callao, Al respecto el Tribunal Supremo decidió convertir la corta condena en servicio comunitario, en consecuencia, se privilegiará la resocialización del imputado y, sobre todo, la prestación de servicios en beneficio del Estado como reparación del daño causado por el delito.</p>
--	---	---

4.4. Triangulación de resultados de entrevistas.

Tabla 6: Triangulación de resultado de entrevistas

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
<p>1 ¿Considera Ud. que la suspensión de la ejecución de la pena como medida alternativa a la pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializador a de la pena? ¿Por qué?</p>	<p>Sí, porque el condenado debe de cumplir con determinada s reglas de conducta impuestas por el juez, frente a un hecho delictivo por consiguient e busca resocializar al condenado</p>	<p>Si incide, porque el sentenciado al firmar cada mes en el Juzgado y pagar la reparación civil, aprende y valora en ya no cometer nuevo delito</p>	<p>Sí, porque el condenado no es privado a su libertad de tránsito, lo cual permite que siga manteniendo sus vínculos familiares y con la sociedad.</p>	<p>Sí, porque la pena privativa pierde su propósito. El problema no disuade, en la mayoría de casos, al que la recibe, así que vuelve a delinquir. Muy por el contrario, si la pena fuese de servicio comunitario o de multa, bien podría cumplir su fin resocializador .</p>	<p>Sí, porque la incide en la finalidad resocializado ra, pero solo para sentenciados primarios</p>	<p>Si, índice en la finalidad resocializador a en parte por qué siguen cometiendo delitos similares, una vez, cumplido el periodo de prueba, llegando a ser reincidentes o habituales</p>	<p>Sí, porque el condenado cumplirá con el fin preventivo especial es decir el condenado una vez cumplido la sanción podrá incorporarse a la sociedad no creando temor o discriminación alguna de talvez encontrar algún trabajo, ello ayudará a prevenir la comisión de otros delitos</p>
	E8	E9	E10	Similitud	Diferencia	Conclusión	

<p>Sí, porque una vez que cumpla con las reglas o requisitos que le imponga el Juez, terminado todo ello, éste podrá rehacer o continuar su vida como antes de haber cometido el delito.</p>	<p>Si, porque su finalidad es, protectora y resocializado ra. De alguna manera debe existir pena que conseguirá la reflexión del imputado.</p>	<p>Estoy totalmente de acuerdo en que esta excepción incide positivamente en la resocialización del sujeto activo cuando convergen determinadas características, toda vez que el internamiento del procesado implicaría consecuencias nefastas como consecuencia del tipo de establecimientos penales con los que cuenta nuestro país.</p>	<p>La suspensión de la ejecución de la pena como medida alternativa a la pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena.</p>	<p>No presenta</p>	<p>En su mayoría los entrevistados señalan que la suspensión de la ejecución de la pena como medida alternativa a la pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena, toda vez que el condenado deberá cumplir reglas de conducta y al termino de estas podrá incorporarse a la sociedad sin ser discriminado.</p>		
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7

<p>2 ¿Considera usted que la aplicación de la suspensión de la pena permite superar los problemas de hacinamiento que actualmente presentan las cárceles peruanas?</p>	<p>Considero que sí, siendo que actualmente la población en cárceles es de más de doble de su capacidad, generando condiciones denigrantes e insalubres en cuanto a la higiene y alimentación</p>	<p>Por supuesto, las cárceles son para delitos graves y no delitos leves</p>	<p>Si, es una buena medida alternativa para reducir el hacinamiento en las cárceles considerando que estos no cuentan con las condiciones adecuadas para cumplir con su finalidad.</p>	<p>Sí reduce el hacinamiento, pero no reduce los índices de criminalidad</p>	<p>Considero que sí, pues la pena suspendida evita que se incremente el número de sentenciados que purgan condena en el penal, pues al otorgarse una pena suspendida se evita su ingreso al establecimiento penitenciario que de por si se encuentra con sobre población penitenciaria</p>	<p>Si, definitivamente ya que día a día los delitos van en aumento, por lo que en el juzgado aplican casi en todas las sentencias de conducción en estado de ebriedad, y otros de penas menores a cuatro</p>	<p>Claro que sí, es pertinente emplear otras medidas alternativas a las penas privativas de libertad, ello ayudara a no sobrepoblar las cárceles que muchas de ellas en el Perú ya se encuentran en mal estado.</p>
	<p>E8</p>	<p>E9</p>	<p>E10</p>	<p>Similitud</p>	<p>Diferencia</p>	<p>Conclusión</p>	
	<p>Considero que el internamiento hasta cuatro años</p>	<p>Sí, ya que la aplicación de esta medida no ingresará más</p>	<p>Teniendo en cuenta nuestros establecimientos</p>	<p>La aplicación de la suspensión de la ejecución de</p>	<p>No presenta</p>	<p>En su mayoría los entrevistados señalan que la aplicación de</p>	

debería aplicarse las medidas alternativas ya que los centros penitenciarios se encuentran con sobrepoblación de más del 100% y ante las enfermedades que ha vivido el País, considero se deberían tomar en cuenta aún más estas medidas.

condenados a los centros penitenciarios, entendiéndose que no habrá más enfermedades, ni gastos en sus alimentos.

penitenciarios y el hondo problema del hacinamiento en las cárceles, esta medida lógicamente incidirá en la rebaja del reo en la cárcel por ende el hacinamiento será menor.

la pena permite superar los problemas de hacinamiento que actualmente presentan las cárceles peruanas

la suspensión de la ejecución de la pena permite superar los problemas de hacinamiento que actualmente presentan las cárceles peruanas, considerando que estas no cumplen con las condiciones adecuadas.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
3 ¿Considera Ud. que la finalidad de la reserva del fallo condenatorio	Considero que la finalidad sería el facilitar es la	Efectivamente es facilitar la reinserción social, en aquellos	Facilitar es la reinserción social, porque el beneficiario será sometiendo a	Considero, que es facilitar la reinserción social, porque el procesado deberá	Considero que es facilitar la reinserción social pues una persona	Considero, que es facilitar la reinserción social porque que reduce el número de	Considero es la reinserción social porque evita las condenas de penas

<p>es “evitar la estigmatización del responsable de un delito” o, por el contrario, “facilitar la reinserción social, el descenso del número de encarcelamientos por sentencia penal y evitar las disfunciones del sistema”? ¿Por qué?</p>	<p>reinserción social, porque es un medio alternativo en el cual no peligra la libertad y la dignidad humana.</p>	<p>casos cuando la pena no es grave</p>	<p>una serie de reglas de conducta a fin de garantizar su resocialización</p>	<p>cumplir reglas de conducta</p>	<p>que es condenada por cualquier delito difícilmente logra reinsertarse en el mercado laboral, entonces al reservarse la condena se evita que se genere antecedentes penales.</p>	<p>encarcelamientos y evitar el hacinamiento de los centros penitenciarios</p>	<p>privativas de libertad, y el condenado tiene derecho a que una vez cumplida su sanción este pueda volver a presentar a trabajos sin miedo al rechazo, volver a encontrarse con sus familiares y amigos, sin miedo a ser señalados con diferentes términos</p>
<p>E8</p>	<p>E9</p>	<p>E10</p>	<p>Similitud</p>	<p>Diferencia</p>	<p>Conclusión</p>		
<p>Considero es evitar la estigmatización como también facilitar la reinserción social, porque</p>	<p>facilitar es la reinserción social, porque que su principal característica es reservar la imposición de la</p>	<p>Considero es la reinserción social ya que los efectos nocivos del encarcelamiento son muy traumáticos para el</p>	<p>La finalidad de la reserva del fallo condenatorio es facilitar es la reinserción social, el descenso del número de</p>	<p>No presenta</p>	<p>En su mayoría los entrevistados se encuentran de acuerdo que la finalidad de la reserva del fallo</p>		

<p>primero que la persona no debería ser reprochada por algún delito ya que éste ya cumplió en pagar la pena, segundo que si este no es reprochado esta persona debería regresar a trabajar y continuar con su vida normal.</p>	<p>condena, condicionad a un periodo de prueba bajo reglas de conducta..</p>	<p>procesado toda vez que le será difícil reinsertarse a la sociedad.</p>	<p>encarcelamie ntos por sentencia penal y evitar las disfunciones del sistema, porque al reservar la imposición de la condena, evita que se genere antecedentes penales</p>	<p>condenatorio es facilitar es la reinserción social, el descenso del número de encarcelamie ntos por sentencia penal y evitar las disfunciones del sistema porque al reservar la imposición de la condena, evita que se genere antecedentes penales por ende será más fácil reinsertarse a la sociedad</p>
---	--	---	--	--

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
4. ¿Cree Ud. que la exención de la pena como medida	No, porque el juez puede aplicar esta medida de	Si, la exención de la pena está muy bien para delitos	No, porque para obtener ese beneficio el sujeto debe cumplir lo	La exención de pena es legal no discrecional, por ende, se	No considero que sea un acto de gracia judicial pues todo	No, debido a que el juez actúa conforme a la normalidad,	No, porque el juez debe actuar conforme a la normativa si

<p>alternativa a la pena privativa de libertad es entendido de que se está ante un acto de gracia judicial, en el que el juez puede liberar a discreción de la pena? ¿Por qué?</p>	<p>acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del CP., que ante un delito con una sanción efectiva hasta dos años o con pena limitativa de derechos o con multa esta puede ser aplicada de oficio.</p>	<p>pequeños, dejar la aplicación a discreción del Juez</p>	<p>señalado en el artículo 68 CP</p>	<p>aplica lo establecido en el artículo 68 del CP</p>	<p>acto de gracia es a pedido de parte, sino una facultad del juez en determinados casos donde la persona tiene responsabilid ad mínima, bajo estos supuestos lo libera de la pena, es decir no le impone una pena.</p>	<p>aplicando lo señalado en el artículo 68° del código penal, y analizando siempre si cumple los presupuestos, ahora bien, como ya antes señala es un beneficio premial que se aplica en aquellos casos que se someten a salidas alternativas del proceso.</p>	<p>la sanción corresponde alguna medida debería aplicarse, porque no sería correcto que el juez prive de su libertad de dos años a un sentenciado por un delito leve</p>
<p>E8</p> <p>No, porque el juez debe y tiene que aplicar la exención de la pena cuando las normativas lo proveen,</p>	<p>E9</p> <p>Si. Porque se otorga de acuerdo a las consideraciones del juez</p>	<p>E10</p> <p>No, porque el artículo 68 del Código Penal otorga esta prerrogativa al juez siempre y cuando exista una mínima responsabilida</p>	<p>Similitud</p> <p>La mayoría de los encuestados a excepción del E2 y E9, señalan que la exención de la pena como medida</p>	<p>Diferencia</p> <p>Los entrevistados E2 y E9, señalan que la exención de la pena es una medida alternativa a la pena</p>	<p>Conclusión</p> <p>En la mayoría de los entrevistados coinciden que la exención de la pena como medida alternativa a la pena privativa</p>		

si bien es decisión del juez aplicarlas, estas se rigen de acuerdo a una normativa en la que el juez está supeditado a analizarlas y aplicarlas, para eso el juez debería estar en constante capacitación

d del sujeto activo, y el delito esté reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años, por tanto, la discrecionalidad del juez debe enmarcarse únicamente ante estos supuestos que la ley establece.

alternativa a la pena privativa de libertad no es un acto de gracia judicial, en el que el juez puede liberar a discreción de la pena, toda vez que debe cumplir con lo señalado en el artículo 68 del CP.

privativa de libertad que es entendido como un acto de gracia judicial, en el que el juez puede liberar a discreción de la pena.

de libertad no es un acto de gracia judicial, en el que el juez puede liberar a discreción de la pena, toda vez que se debe cumplir y aplicar lo señalado en el artículo 68° del código penal.

Pregunta
5. Desde su experiencia. ¿Cuál cree usted sea la causa fundamental por la que los jueces no aplican la conversión de

E1
 Actualmente si se viene aplicando convirtiendo la pena privativa de libertad por una pena limitativa de derechos.

E2
 Si están aplicando en delito de agresión de grupo familiar.

E3
 Por una la cultura de encarcelamiento.

E4
 Por congruencia procesal. Los jueces sólo pueden imponer aquellas penas que solicite el MP

E5
 Antes no se aplicada, sin embargo, en la actualidad observo que se aplica de forma reiterada en el proceso por delito de

E6
 Desde mi experiencia profesional, la aplicación de la conversión de la pena se aplica día a día en los juzgados, en aquellos

E7
 Debido al rechazo de la sociedad con las medidas alternativas, manifestando tal vez que por que el procesado no ingresa a un

la pena
privativa de
libertad?

Agresiones delitos con centro
Contra Las pena multa penitenciario
Mujeres o si ha
Integrantes cometido un
del Grupo delito, o
Familiar, talvez porque
previsto en el se si le
122°-B del concede la
Código aplicación de
Penal, donde una medida el
el condenado
sentenciado una vez libre
opta por una llegue a
conversión cometer el
de la pena mismo delito.
privativa de la
libertad
efectiva a
una
conversión a
multa o
trabajos
comunitarios
en caso de
someterse a
una
conclusión
anticipada
del juicio,
también lo
impone el

E8	E9	E10	Similitud	Diferencia	Conclusión
No aplican tanto en su mayoría por la existencia de una arraigada cultura de castigo y desconfianza por parte de la sociedad.	Por falta de recursos e implementación para ello.	Lamentablemente nuestros jueces tienen, en su mayoría, la consigna de encarcelar a cuanto justiciable se ponga enfrente sin tener en cuenta las condiciones en las que están nuestros centros penitenciarios en los cuales se establecen como una suerte de doctorado para los	La mayoría de los encuestados a excepción E1, E2, E5 y E6, señalan que la causa fundamental por la que los jueces no aplican la conversión de la pena privativa de libertad, es por una cultura de encarcelamiento y rechazo de la sociedad.	juez cuando emite sentencia condenatoria y opta por la conversión de la pena Los entrevistados E1, E2, E5 y E6 señalan que los jueces si aplican la conversión de la pena privativa de libertad en la actualidad, sobre todo en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.	En la mayoría de los entrevistados coinciden que la causa fundamental por la que los jueces no aplican la conversión de la pena privativa de libertad, es por una cultura de encarcelamiento, rechazo de la sociedad y la falta de recursos.

delincuentes,
así pues,
tienen bien
ganado el
nombre de
"jueces
carceleros"

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
<p>6 ¿Cree usted que los operadores jurídicos conocen sobre la aplicación y ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Por qué?</p>	<p>Considero que conocen en poca medida, porque se encuentran tan abocados con terminar los bastantes procesos judiciales que olvidan culturizarse y profundizar en cada uno de los procesos judiciales.</p>	<p>Si conocen, ayuda a resocializar, los operadores conocen esta figura procesal.</p>	<p>Si, porque es parte de conocimientos jurídicos.</p>	<p>Sí conocen. Pero considero que por temor los jueces no aplican estas medidas ya que a los condenados que aplicaron las medidas vuelven a reincidir</p>	<p>Creo que, si conocen, pero muy poco, esto debido a la falta de capacitación y a los escasos de libros sobre el tema de la aplicación y ejecución de la prestación de servicios a la comunidad, por otro lado, en el lado operativo el INPE es el que</p>	<p>Sí, porque es de conocimiento para los operadores jurídicos.</p>	<p>Si conocen, considero que cada juez debe capacitarse y mejorar en cuanto a las nuevas modalidades de emplear una sentencia, no solamente basarse en la experiencia y costumbres, es bueno buscar teorías jurisprudencia s</p>

administra el cumplimiento de la prestación de los servicios a la comunidad, pero no se hace el seguimiento si el sentenciado está cumpliendo o no la prestación de los servicios.

E8	E9	E10	Similitud	Diferencia	Conclusión
Si conocen, pero no en su mayoría como en el momento de aplicar una que otra medida, estás de acuerdo al código penal, más no buscan	Si deberían. Porque son magistrados especialistas en derecho penal y procesal penal y llegan años de experiencia en el mismo rubro.	Considero que los profesionales del derecho tienen el conocimiento necesario para poder aplicar estas figuras del derecho nacional, sin embargo, son	La mayoría de los encuestados refieren que los operadores jurídicos conocen sobre la aplicación y ejecución de la pena de prestación de	No presenta	En la mayoría de los entrevistados coinciden que los operadores jurídicos conocen sobre la aplicación y ejecución de la pena de prestación de

más casaciones e investigan o leen jurisprudencias de países que emplean más estas medidas

pocos los que sustentan de manera sólida los presupuestos para que sea amparada esta excepción, aunado a ello lo draconianos que suelen ser los jueces al imponer cárcel efectiva a diestra y siniestra.

servicios a la comunidad porque es parte de conocimiento jurídico.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
7 ¿Usted considera que la aplicación de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad produce la Reeducción del penado a la sociedad?	Sí, pero considero que la reeducación debe pasar por un tipo de prueba en la cual el condenado no volver a cometer el error que cometió	Sí, porque es una alternativa a la reclusión a un centro penitenciario, considerand o que las instalaciones de las cárceles no cuentan con	No, porque muchas veces solo se imponen reglas de conducta mas no talleres o charlas que ayuden a la reeducación del penado	Ninguna pena produce la reeducación del sentenciado de manera automática	En la mayoría de los casos si reeduca al sentenciado, sin embargo, existe un pequeño grupo de sentenciados que vuelven a reincidir en cometer nuevo delito,	Si en parte, por qué tienen que cumplir ciertas reglas de conducta, durante el periodo de la pena o el periodo de prueba dispuesto	En ciertos casos en los cuales el procesado cumpla esta medida sabiendo que en un futuro pueda irse a un centro penitenciario, si es que comete algún

las condiciones adecuadas.

de donde se puede observar que las medidas alternativas que se le impuso no cumplieron con la finalidad de resocializarlo , es decir, el delincuente continúa cometiendo delito, no evaluando el juez que para este grupo de personas la medida iba a ser ineficaz

delito, y para ello se genera tipos de estudios y trabajos en los cuales el condenado aprende; cumplido una vez esta medida este pueda valerse por sí mismo, sin necesidad de estar cometiendo algún delito para sobrevivir.

E8

Sí, porque primero deben pasar por un proceso de capacitación , aprender a trabajar, lo

E9

Sí, pero no en todos los casos, la persona debe estar consiente que ha cometido un

E10

Por supuesto, se evita con estas medidas la contaminación del sujeto procesado por un delito, lo

Similitud

La mayoría de los encuestados a excepción E3 y E4, señalan que la aplicación de las medidas

Diferencia

Los entrevistados E3 y E4 señalan que la aplicación de las medidas alternativas a

Conclusión

En la mayoría de los entrevistados coinciden que la aplicación de las medidas alternativas a

que le delito y que peligroso y alternativas a la pena la pena
 permitirá si lo volvería nocivo que la pena privativa de libertad no
 conseguir hacer este puede presupone el internamiento libertad produce la
 de trabajo. puede ingresar a un centro y además la Reeducación del penado a la sociedad.
 penitenciario estigmatización de la sociedad.
 , por ende, deberá asistir a diversas capacitaciones.
 es.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
8 ¿Considera usted que los condenados a penas de corta duración pueden rehabilitarse de manera eficaz con penas efectivas o medidas alternativas?	Si, para ello se debe acudir a estas medidas alternativas con la supervisión y cumplimiento con lo establecido	Si, pueden rehabilitarse, justamente porque sin de corta duración, no son rebeldes peligrosos.	Con medidas alternativas, puesto que los centros penitenciarios en la actualidad se encuentran en una crisis	Con medidas alternativas, porque son de penas de corta duración	Si la pena es de corta duración no puede imponerse una pena efectiva, pues la pena tiene que ser superior a los 4 años de pena privativa de la	La efectividad, no siempre es a un 100%, es por ello que hay reincidentes o habituales en los procesos. Sin embargo, es de gran ayuda para reducir el	Considero que las medidas alternativas deben aplicarse en penas de corta duración, siendo que permitirá a las personas poder

por los
jueces.

libertad para
que el juez
imponga una
pena
efectiva.

hacinamiento
en los centros
penitenciarios
.

rehabilitarse y
no generar
rechazo de la
sociedad.

Considero
que el
condenado
puede
rehabilitarse
de manera
más eficaz
con una pena
alternativa,
pues la pena
privativa de la
libertad para
una persona
que tiene una
pena corta
causaría
estigmas
más que
reeducarla

E8

Si con
medidas
alternativas,
ya que una
vez
concluida

E9

Sí son con
penas de
corta
duración es
más efectivo
las medidas

E10

Las medidas
alternativas al
encarcelamien
to de los
procesados
siempre serán

Similitud

La mayoría de
los
encuestados
señalan que
los
condenados a

Diferencia

No presenta

Conclusión

En la mayoría
de los
entrevistados
coinciden que
los
condenados a

<p>estos requisitos o conductas pueden comenzar o continuar con su vida.</p>	<p>alternativas para que las personas tengan la facilidad de rehabilitarse a la sociedad sin señalados.</p>	<p>una mejor opción, por lo tanto, la rehabilitación tendrá mejores resultados, considero además que estas medidas deben de ir de la mano con asesorías psicológicas al procesado para cimentar mejor su rehabilitación.</p>	<p>penas de corta duración pueden rehabilitarse de manera eficaz con medidas alternativas.</p>	<p>penas de corta duración pueden rehabilitarse de manera eficaz con medidas alternativas, toda vez que permitirá al procesado poder no generar rechazo de la sociedad.</p>
--	---	--	--	---

Pregunta 9 ¿Considera Ud. que la aplicación de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad coadyuvaría en el cumplimiento de los fines de

E1 En alguna medida sí, porque el condenado de alguna manera el error que ha cometido el condenado no volverá a cometer y la medida

E2 Sí, porque ayudan a la reincorporación del penado a la sociedad, considerando que los centros penitenciarios carecen de recursos e

E3 Sí, porque la deshumanización a la cual son sometidos los reos dentro de un establecimiento o penitenciario hace que la reincorporación del reo a la sociedad sea

E4 Sí, porque se puede lograr una mejor reincorporación del interno.

E5 Claro que sí, es esa la finalidad de la pena, reincorporar al penado a la sociedad, y justamente las medidas alternativas a la pena le dan una

E6 Si, porque las medidas alternativas a la pena privativa de libertad permiten al reo cumplir las reglas de conducta impuestas por el juez, sin

E7 Efectivamente, porque el fin de la aplicación de alguna medida alternativa a la pena privativa de libertad es lograr que la persona

<p>la pena: reincorporación del condenado? ¿por qué?</p>	<p>alternativa le ayudará a cuando este libre pueda conseguir trabajo sin ser discriminado</p>	<p>implementación de programas de charla u otros similares.</p>	<p>casi imposible de conseguir.</p>		<p>oportunidad a la persona que ha delinquido para que reconduzca su vida en la sociedad, pues podrá continuar trabajando, continuara con sus actividades familiares y con su vida de manera normal</p>	<p>recluir en un centro penitenciario teniendo en consideración que las cárceles no cuentan con las condiciones adecuadas.</p>	<p>regrese a trabajar, llevar su vida normal sin discriminaciones.</p>
E8	E9	E10	Similitud	Diferencia	Conclusión		
<p>Sí, por ello las medidas alternativas la pena privativa de libertad ayudan a reincorporar al procesado</p>	<p>Si, la aplicación de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad ayudaría a su reincorporación</p>	<p>Considero que sí, ya que la aplicación de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad ayuda a que el procesado</p>	<p>La mayoría de los encuestados señalan que la aplicación de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad</p>	<p>No presenta</p>	<p>En la mayoría de los entrevistados coinciden que la aplicación de las medidas alternativas a la pena privativa de</p>		

para que no vuelva a reincidir, toda vez que en la actualidad las cárceles se encuentran en crisis.	ón a la sociedad, porque estas medidas le otorgan una oportunidad al procesado para que pueda reivindicarse , y de esa forma no reincidir en actos delictivos.	tendrá mejores opciones de conseguir por ejemplo un trabajo sin la etiqueta de ser ex convicto y el cierre laboral que ello implica	coadyuvaría en el cumplimiento de los fines de la pena, reincorporación del condenado	libertad coadyuvaría en el cumplimiento de los fines de la pena, reincorporación del condenado porque los establecimientos penitenciarios no cuentan con las condiciones adecuadas para cumplir con la finalidad de la pena.
---	--	---	---	--

Los objetivos que guiaron el presente estudio fueron los siguientes, respecto al objetivo general, se consideró en determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena, entre los hallazgos se revelaron que las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden de manera eficiente en la finalidad resocializadora de la pena, toda vez que el internamiento del procesado a una cárcel implicaría consecuencias negativas, considerando que los centros penitenciarios carecen de un inadecuado ambiente e infraestructura. Lo referido coincide con Bravo & Diaz (2018) quienes señalaron que a las cárceles son depósitos de personas, y no cumplen con los objetivos de prevenir la reincidencia y sobre todo disuadir al infractor, por ende, existe una necesidad de fortalecer las políticas rehabilitadoras y socioeducativas, siendo necesario aplicar otras medidas sancionadoras en específico a los infractores no reincidentes en conductas delictivas y aquellos de poca peligrosidad.

Con respecto al objetivo específicos determinar de qué manera la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena, de acuerdo a los resultados tenemos los operadores de justicia en las entrevistas han coincidido que la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena inciden de manera eficiente en la finalidad resocializadora de la pena, consideran que es un mecanismo que permite superar el hacinamiento que actualmente presentan las cárceles peruanas, considerando que los establecimientos no cuentan con las condiciones adecuadas. De la entrevista aplicada arriba a una sola idea de acuerdo a los resultados obtenidos, la misma que evidencia que se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 57 de la normativa penal para acceder a la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, en donde establece que es necesario que la sentencia este asociado a un máximo de cuatro años de prisión, y en cuanto a la personalidad del agente y la modalidad del hecho punible sean previsibles, considerando que la aplicación de esta medida alternativa puede evitar que el sentenciado cometa nuevos delitos como reincidente.

Por otro lado, el objetivo específico, determinar de qué manera la Reserva del fallo condenatorio incide en la finalidad resocializadora de la pena, se evidencio

que los operadores de justicia entrevistados, coinciden en que la aplicación de la reserva del fallo condenatorio incide de forma eficiente en la finalidad resocializadora de la pena, asimismo la mayoría de los participantes ha mencionado que una de las principales finalidades de este medidas alternativa es favorecer la reinserción del infractor a la sociedad, considerando que el encarcelamiento tiene efectos negativos para una adecuada resocialización, asimismo señalaron como otro finalidad la disminución de la población de los centros penitenciarios. Lo señalado coincide con Albines (2020) quien refiere en su investigación que la reserva del fallo condenatorio es un mecanismo que favorece al individuo, con el fin resocializador asimismo no perjudica la relación familiar, su economía y su relación a la sociedad.

Según el objetivo específico de determinar de qué manera la exención de la pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena, se halló que la aplicación de la exención de la pena privativa de libertad incide de manera eficiente en la finalidad resocializadora de la pena, entre los principales hallazgos tenemos que los operadores de justicia coinciden en su mayoría que para obtener este beneficio los infractores deben cumplir con los presupuestos descritos en el artículo 68 de la normativa penal, que la sanción penal efectiva sea hasta máximo dos años y el grado de responsabilidad penal, debiendo ser el mínimo y circunstancias que aminoren su intensidad. Peña (2021) menciona que la "exención de la pena" es una dispensa otorgada por el magistrado, a aquel individuo que, a pesar de haber infringido la ley, no debe ser acreedor de una pena, con un propósito disuasorio de forma general y específico.

Respecto al objetivo específico determinar de qué manera la conversión de pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena, entre los hallazgos se revelaron que la aplicación de la conversión de pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena, asimismo de los resultados se obtiene las causas fundamentales por la que los magistrados no aplican la mencionada medida alternativa, es por una cultura de encarcelamiento, desconfianza de la sociedad, escasos recursos para su implementación y ejecución. Lo mencionado coincide con el Recurso de Casación N° 1438/2019 de la Corte Suprema de Justicia, la cual señala que la aplicación no es de forma automática y corresponde al magistrado evaluar, en

base al principio de proporcionalidad y la finalidad de la pena. Además, reconoce que una sentencia efectiva de cuatro años es perjudicial para la rehabilitación del acusado, toda vez que la prestación de servicios a la comunidad es la más adecuada en el cumplimiento del fin resocializador.

Con relación al objetivo específico determinar de qué manera la Prestación de Servicio a la comunidad privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena, los resultados muestran que la aplicación de la Prestación de Servicio a la comunidad privativa de libertad incide de manera eficiente en la finalidad resocializadora de la pena, toda vez que el reo deberá realizar trabajos gratuitos a la sociedad considerando que de esa forma se evitara el internamiento del sujeto en un centro penitenciario. Cabe señalar que, de los hallazgos del resultado de la entrevista, la mayoría de los participantes consideran que los operadores jurídicos tienen conocimiento respecto a la aplicación y ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad. De lo referido coincide con el Recurso de Nulidad N° 607/2015 de la Corte Suprema de Justicia, que señala en el caso de penas de larga duración, es posible transformar dicha sanción en días de servicio en beneficio de la sociedad, ya que este tipo de pena tiene un efecto resocialización mayor que una pena efectiva.

Respecto al objetivo específico determinar de qué manera las alternativas a las penas de prisión inciden en la Reeducción, entre hallazgos revelaron que las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden de manera eficiente en la Reeducción, asimismo los entrevistados en su mayoría dejan en evidencia que aplicar las alternativas de penas de prisión produce Reeducción del penado en sociedad, considerando que en la actualidad los centros penitenciarios se encuentran en crisis por ende el internamiento del sujeto a una cárcel resulta nocivo. Montoya (2018) define a la reeducación, como un procedimiento que a través de programas de tratamiento el beneficiario adquiere determinadas actitudes, las mismas que le permitirán desarrollarse de forma idónea en la sociedad.

Con relación al objetivo específico determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la Rehabilitación, de acuerdo a la información recopilada se determina que la aplicación de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad incide de manera eficiente en

la Rehabilitación. Montoya (2018) señala que la rehabilitación es un intermedio por el cual se realiza el del cual el proceso de reeducación del convicto, reintegración a la sociedad y, en última instancia, rehabilitación al reo, lo que representa que al término de determinada pena, el individuo obtendrá una renovación jurídica del status del ciudadano. En esa misma línea, los entrevistados en su mayoría dejan en evidencia, que los condenados a penas de corta duración pueden rehabilitarse de manera eficaz con medidas alternativas con la supervisión y cumpliendo con lo establecido por los magistrados.

Finalmente, el objetivo específico determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la Reincorporación a la sociedad, de los resultados revelaron que las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden de manera eficiente en la Reincorporación a la sociedad. Entre los principales hallazgos referidos tenemos que las medidas alternativas a la pena privativa de libertad coadyuvan en la reincorporación del condenado considerando que los centros penitenciarios carecen de recursos, para una adecuada implementación y ejecución de programas destinados a la rehabilitación. Lo señalado coincide con Muir Puig (2021) sugiere que la ejecución de una sanción penal debe complementarse con mecanismos encaminados a lograr dos objetivos: por un lado, promover que el centro penitenciario sea lo menos restrictivo posible de esa forma se disminuiría las consecuencias estigmatizadoras, con segundo objetivo, que la pena privativa de libertad se implemente instrumentos que permitan a los individuos participar libremente en la vida pública y ser una alternativa a la conducta delictiva.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que las alternativas al encarcelamiento tuvieron un impacto efectivo en la meta resocializadora de sanciones, ello debido a que el internamiento del procesado a una cárcel implicaría consecuencias negativas, considerando que el encarcelamiento tiene efectos negativos para una adecuada resocialización.
2. Las aplicaciones del aplazamiento de las ejecuciones de las sanciones afectan en gran medida a la finalidad resocializadora de penas debido a que es una medida alternativa que permite superar los problemas de hacinamiento que actualmente presentan las cárceles peruanas, así mismo los operadores de justicia mencionan que para el acceso a la suspensión provisional de la ejecución de la sanción es necesario cumplir según lo dispuesto en el art. 57° del código penal.
3. La aplicación reserva del fallo condenatorio incide de forma eficiente en el propósito de socialización del castigo, ello debido a que la finalidad de la reserva del fallo condenatorio es facilitar la reinserción social del sujeto, el descenso del número de encarcelamientos por sentencia penal y evitar las disfunciones del sistema, de esta forma no perjudica la relación familiar, su economía y su relación a la sociedad.
4. La aplicación de la exención de la pena privativa de libertad incide de manera eficiente en la finalidad resocializadora de la pena, debido a que la exención de la pena no es un acto de gracia judicial, en el que juez puede liberar a discreción de la pena, ya que su aplicación está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 68 del código penal.
5. La aplicación de la conversión de pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena, sin embargo, su escasa inaplicación se debe a una cultura de encarcelamiento, desconfianza de la sociedad y en específico los escasos recursos para su implementación y ejecución. Por otro lado, la conversión de la pena no es de forma automática y corresponde al magistrado evaluar, desde el principio de proporcionalidad y el fin de las sanciones.

6. La aplicación de Prestación de Servicios a la sociedad privativa de libertad incide de manera eficiente en la finalidad resocializadora de la pena, dado que el reo deberá realizar trabajos gratuitos a la sociedad y de esa forma se evitará el internamiento del sujeto en un centro penitenciario, asimismo los operadores jurídicos tienen conocimiento inadecuado e insuficiente respecto a las aplicaciones e implementaciones de disposiciones que presten servicio a la sociedad.
7. Las alternativas al encarcelamiento inciden de manera eficiente en la Reeducción, debido en la actualidad los centros penitenciarios no cuentan con las condiciones adecuadas por ende el internamiento del sujeto a una cárcel resulta nocivo, cabe resaltar que la reeducación es un procedimiento que mediante un programa de tratamiento el reo adquiere determinadas actitudes que le permitirán desarrollarse de forma idónea en la sociedad.
8. Las alternativas al encarcelamiento inciden de manera eficiente en la rehabilitación, en tanto, que se apliquen a penas de corta duración, puesto que aplicar la pena privativa de la libertad para una persona que tiene una pena de corta duración causaría estigmas más que reeducarla, asimismo es preciso señalar que la rehabilitación se desarrolla mediante un procedimiento por intermedio del cual se reeduca, reincorpora y finalmente se rehabilita al condenado.
9. Las alternativas al encarcelamiento inciden de manera eficiente en la reincorporación a la sociedad, dado que las medidas alternativas coadyuvan en la reincorporación del condenado considerando que los centros penitenciarios carecen de recursos, para una adecuada implementación y ejecución de programas destinados a la rehabilitación.

VI. RECOMENDACIONES

1. A los legisladores establecer criterios técnicos normativos que estén dirigidos a la orientación de los operadores de justicia para una adecuada la elección de una medida alternativa.
2. Al colegio de abogados de cada región, promover una mayor difusión a través de capacitaciones respecto a la aplicación de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad.
3. A la autoridad jurisdiccional, establecer una mayor coordinación entre las unidades receptoras y el INPE toda vez que son entidades directamente involucrados con la ejecución de las penas.
4. Las medidas alternativas a la pena deben ser consideradas como herramientas que tienen por finalidad evitar la reincidencia del sujeto, que busca la resocialización del mismo, y no como una medida alternativa de poca transcendencia.

REFERENCIAS

- Zaffaroni, E. (1995). *Los Objetivos del Sistema Penitenciario y las Normas Constitucionales*. Buenos Aires: Del Puerto.
- Abarca , A., Alpizar, F., Sibaja, G., & Rojas, C. (2013). *Técnicas cualitativas de investigación*. Costa Rica.
- Albines Vera, A. (2020). *Medidas alternativas a la pena privativa de libertad en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el código penal peruano*. Universidad Cesar Vallejo, Piura.
- Álvarez García, F. (2001). *Consideraciones sobre los fines de la pena en el ordenamiento constitucional español*. Granada: Comares.
- Arias Valencia, M. (2017). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista Investigacion y educacion en enfermeria*.
- Armanza Galdos, J. (2019). Suspensión del cumplimiento de la pena privativa de libertad de corta duración. *Biblioteca Virtual Miguel Cervantes*, 142. Obtenido de <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcqv5f5>
- Avalos Rodriguez, C. (2019). *Determinación Judicial de la Pena Nuevos Criterios*. Peru: Gaceta Juridica.
- Bellesteros, O. (2019). *Catálogo de medidas alternativas a las penas privativas de libertad*. Madrid, España: Programa El PAcCTO. Obtenido de <https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2019/09/Cat%C3%A1logo-de-medidas-alternativas-a-las-penas-privativas-de-libertad.pdf>
- Benavides Vanegas , F. (23 de octubre de 2020). Alternativas a la pena Privativa de la Libertad. *Derecho global Estudios sobre derecho y justicia*. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-51362017000100037&script=sci_arttext
- Bergman, M., & Fondevila, G. (2021). *Prisons and crimen in Latin America*. Inglaterra.

- Boira Sarto, S. (2017). Penas y medidas alternativas a la prision: la correccion entendida como beneficio a la comunidad. *Acciones e Investigaciones Sociales* .
- Borga, M., & Terradillos, J. (1994). *Las consecuencias juridicas del delito*. España: Editorial Civitas.
- Bravo Araujo , J., & Diaz Calderon, R. (2018). La aplicacion de medidas alternativas a la pena privativa de la libertad en la corte superior de justicia. *Tesis para obtener el titulo profesional de abogado*. Universidad Señor de Sipan, Lambayeque.
- Cano Paños, M. (Diciembre de 2017). Las medidas alternativas a la pena de prision en el ambito del derecho comparado. *Doctrina Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*.
- Carnevale, C. (2019). Antecedentes penales y reinserción laboral en América Latina. *InDret* , 27.
- Cervelló Donderis , V. (2006). *Derecho Penitenciario*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Chavez Rojas, K. (2017). *La Necesidad de Aplicar las Penas Alternativas en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar para evitar el Hacinamiento Carcelario en el Centro Penitenciario de Picsi 2016*. Universidad Señor de Sipán, Lambayeque.
- Corella Miguel, J. (2017). Alternativas a las penas privativas de libertad de corta duracion. Especial referencia a la suspension y sustitucion de la pena. *Tesis Doctoral*. Universitat de Valencia, Valencia.
- Delgado, J. (2018). *La Resocialización del Sancionado ¿Un Derecho Fundamental?* Suma Luris.
- Derecho Penal Peruano, Parte General: Teoría de la Pena y las Consecuencias Jurídicas del Delito”*. Segunda parte. (2017). Lima: Edit Rodhas.
- Escobar Gil, R. (2018). *Medidas sustitutivas a la pena de privacion de la libertad*. Colombia: Universidad Javeriana. Obtenido de

file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/patricioaliste,+Journal+manager,+1946
2-59353-1-CE.pdf

Feuerbach, L. (1847). *Lehrbuch des gemeinen in Deutschland gültigen peinlichen Rechts* -14. edición. Alemania: FICHTE J. G.

Franco Izquierdo, M. (2017). *La suspensión de ejecución de las penas privativas de libertad en el código español, Tesis Doctoral*. Universidad del País Vasco, Bilbao.

Garay, J., Taboada, M., Alcas Zapata, N., Diaz, M., Gallardo-Lolandes, Y., & Calle, J. (27 de Diciembre de 2020). Impacto de las limitaciones personales en las distorsiones cognitivas en personas privadas de libertad. *Universidad del Zulia*, 1675-1690. Obtenido de <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85085018192&origin=inward&txGid=54dcb301d2ad2e0aaf088de6253f5b5c>

Hans-Heinrich, J. (1998). *Tratado de Derecho Penal Parte General, 5ª Ed., Ren. e Ampl., Trad. Miguel Olmedo Cardenete*. Alemania: Duncker & Humblot GmbH.

Hegel, G. (1993). *Fundamentos de la filosofía del derecho*. Madrid: Libertarias/Prodhufo.

Hernandez Carrera, R. (2014). La investigación cualitativa a través de entrevistas: su análisis mediante la teoría fundamentada. *Universidad Internacional de la Rioja*, 207.

Hernandez Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: Mc Graw Hill Education.

Hernandez-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: Mc Graw Hill Education.

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México, México: Mc Graw Hill Education.

Hurtado Pozo, J. (1987). *Manual de Derecho Penal*. Lima: Edilite.

Idrogo Regalado, R. (2018). Propuesta para una mayor eficacia en la aplicación de medidas alternativa a la pena privativa de libertad en el Distrito Judicial de La Libertad. *Tesis Doctoral*. Universidad Nacional de Tujillo, Trujillo.

Instituto Nacional Penitenciario. (2022). *Informe Estadístico febrero 2022*. Instituto Nacional Penitenciario, Lima. Obtenido de https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_febrero_2022.pdf

Jakobs, G. (1998). *Sobre la teoría de la pena*. Alemania.

Kant, I. (1797). *Die Metaphysik der Sitten*. Stuttgart.

Llanos Vilcanqui, G. (2018). El nivel de aplicación de la reserva del fallo condenatorio en el distrito judicial de Puno. *Tesis para optar el título profesional de abogado*. Universidad Nacional del Altiplano, Puno.

Martínez López, E. (2020). Técnicas e Instrumentos de Investigación Cualitativa y Cuantitativa. *Foro de Conocimientos Previos*.

Mas Guivin, J., Castañeda Méndez, J., & Méndez Ibañez, G. (2021). *La Investigación Jurídica*. Chile: Hammurabi.

Masoumi Maya, M. (2019). Penas no privativas de libertad como alternativa a las penas privativas de libertad de corta duración. *Tesis pregrado*. Universidad San Francisco de Quito, Ecuador.

Medina Cuenca, A. (2017). Los principios limitativos del ius puniendi y las alternativas a las penas privativas de libertad. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222926005.pdf>

Meini, I. (2020). *Lecciones de derecho penal parte general*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/05/Lecciones-de-derecho-penal-con-sello.pdf>

Mir Puig, S. (2021). *Bases Constitucionales del Derecho Penal*. Madrid : Lustel.

- Montoya Vivanco, Y. (2018). *Reeducación, rehabilitación y reincorporación social del penal*. Lima: Grijley.
- Murmann, U. (2013). *Grundkurs Strafrecht. Allgemeiner Teil. Tötungsdelikte, Körperverletzungsdelikte*. Alemania: 2ª edición, München.
- Neto, F.; (2003). *Penas restrictivas de derechos na reforma penal. Estudios penales: libro homenaje al profesor Luis Alberto Bramont Arias*. san marcos.
- Nunovero, L. (2017). Factores de aumento de la población penitenciaria en el Perú, medias alternativas y vigilancia electrónica. *Estudios Penales y Criminológicos*, 349.
- Palacios Arce, J. (2019). *Penas Limitativas de Derecho Prestación de Servicios a la Comunidad, para obtener el grado Doctor en Derecho Penal*. Universidad San Martín de Porres, Lima.
- Peña Cabrera, A. (2017). *Derecho Penal, Parte General* (Vol. III). Lima: Idemsa.
- Peña Cabrera, A. (2021). *Derecho Penal, parte general, Tomo II*. Lima: Idemsa.
- Pesqueira Leal, J. (2016). *La justicia restaurativa en la marco del procedimiento penal acusatorio en México y reforma al código nacional de procedimientos penales, Tesis para el grado de Doctor*. Universidad Nacional de Educación a Distancia, España. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=71755>
- Pino Gomez, R. (2019). Aplicación de la pena efectiva por lesiones leves causadas por violencia contra la mujer frente a la descomposición de los integrantes de la familia. *Tesis Dostoral*. Universidad Andina Néstor Cáceres Velázquez, Juliaca. Obtenido de file:///C:/Users/ASESORIA%20LEGAL/Downloads/T036_40227595_D.pdf
- Ramos Sandoval, L., & Ruiz Caipo, K. (2019). Causas de la Inaplicación de la Conversión de la pena privativa de libertad en los juzgados unipersonales de la corte superior del distrito de Trujillo. *Tesis para optar el título de abogado*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.

- Reategui Sanchez, J. (2019). *Código Penal Comentado Volumen I*. Lima: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Roxin, C. (2001). *Transformaciones de los fines de la pena. En: Nuevas formulaciones en las ciencias penales*. Cordoba: Lerner.
- Sabino , C. (1992). *Técnicas de Investigación*. Caracas: Panapo.
- SALAZAR MARTINEZ, E. (2009). *Derecho Penal, Parte General 1 ed*. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- Salazar, M., Icaza, M., & Alejo, O. (2018). *Scielo*. Obtenido de La importancia de la etica en la investigacion. Revista Universidad y Sociedad: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-
- Tuñoque Lopez , S. (2020). Medidas alternativas a la prision efectiva en el delito de OAF tipificado en el articulo 149 del codigo penal. *Tesis para obter titulo profesional de abogado*. Universidad Señor de Sipan, Pimentel.
- Valderrama, S. (2019). *El desarrollo de la tesis. Descriptiva - comparativa correlacional y cuasiexperimental*. Lima: San Marcos.
- Vara, H. A. (2018). *Desde la idea hasta la sustentacion: 7 Pasos para una tesis exitosa*. Lima: Universidad San Martin de Porres.
- Zaffaroni , E. (1997). *La filosofia del sistema penitenciario en el mundo comtemporaneo* . Buenos Aires.
- Zaffaroni, E. (1997). *la filosofia del sistema penitenciario en el mundo contemporaneo*. Buenos Aires.
- Zaffaroni, E. (1997). *La filosofia del sistema penitenciario en el mundo contemporaneo*. Buenos Aires: Themis.

ANEXO 01:

Tabla 7: *Matriz de categorización apriorística*

Título de la investigación: Las Medidas alternativas a la Pena Privativa de Libertad y su Incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022.

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CÓDIGO
PG: ¿De qué manera las medidas alternativas de pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en un Distrito Judicial, 2022?	OG: Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el Distrito Judicial, 2022.	C1: Medidas Alternativas de pena privativa de libertad (MADPPDL)	SC1: Suspensión de la ejecución de la pena (SDLEDLP)	MADPPDL-SDLEDLP MADPPDL- RDFC MADPPDL-EDLP MADPPDL- CDP MADPPDL- PDSALC
PE1: ¿De qué manera la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un Distrito Judicial, 2022?	OE1: Determinar de qué manera la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un Distrito Judicial, 2022.		SC2: Reserva del fallo condenatorio (RDFC)	
PE1: ¿De qué manera la Reserva del fallo condenatorio privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un Distrito Judicial, 2022?	OE1: Determinar de qué manera la Reserva del fallo condenatorio privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un Distrito Judicial, 2022		SC3: Exención de la pena (EDLP)	
PE1: ¿De qué manera la exención de la pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un Distrito Judicial, 2022?	OE1: Determinar de qué manera la exención de la pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un Distrito Judicial, 2022		SC4: Conversión de pena privativa de libertad (CDP)	
			SC5: Prestación de servicios a la comunidad (PDSALC)	

<p>PE1: ¿De qué manera la conversión de pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un Distrito Judicial, 2022?</p> <p>PE1: ¿De qué manera la Prestación de Servicio a la comunidad privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un Distrito Judicial, 2022?</p> <p>PE2: ¿De qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la Reeducación en un Distrito Judicial, 2022?</p> <p>PE2: ¿De qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la Rehabilitación un Distrito Judicial, 2022?</p> <p>PE2: ¿De qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la Reincorporación a la sociedad en un Distrito Judicial, 2022?</p>	<p>OE1: Determinar de qué manera la conversión de pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un Distrito Judicial, 2022</p> <p>OE1: Determinar de qué manera la Prestación de Servicio a la comunidad privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un Distrito Judicial, 2022</p> <p>OE2: Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la Reeducación en un Distrito Judicial, 2022</p> <p>OE2: Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la Rehabilitación un Distrito Judicial, 2022</p> <p>OE2: Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la Reincorporación a la sociedad en un Distrito Judicial, 2022.</p>	<p>C2: Finalidad resocializadora de la pena (FRDLP)</p>	<p>SC2: Reeducación (R) SC3: Rehabilitación (R) SC4: Reincorporación a la sociedad (RALS)</p>	<p>FRDLP/R FRDLP/R FRDLP/RALS</p>
---	---	---	---	---

**ANEXO N° 02:
INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

GUÍA DE ENTREVISTA

Nombre:

Sexo: Masculino Femenino Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal

La presente guía de entrevista tiene por finalidad determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en un distrito judicial, 2022. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán realizar un aporte al sistema de justicia.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de 9 preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

Objetivo Específico1: Determinar de qué manera la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un Distrito Judicial, 2022.

1. ¿Considera Ud. que la suspensión de la ejecución de la pena como medida alternativa a la pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena? ¿Por qué?

.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena permite superar los problemas de hacinamiento que actualmente presentan las cárceles peruanas?

.....
.....
.....

Objetivo Específico1: Determinar de qué manera la reserva del fallo condenatorio a la pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un Distrito Judicial, 2022.

3. ¿Considera Ud. que la finalidad de la reserva del fallo condenatorio es “evitar la estigmatización del responsable de un delito” o, por el contrario, “facilitar la

reinserción social, el descenso del número de encarcelamientos por sentencia penal y evitar las disfunciones del sistema”? ¿Por qué?

.....
.....
.....

Objetivo Específico1: Determinar de qué manera la exención de la pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un Distrito Judicial, 2022.

4. ¿Cree Ud. que la exención de la pena como medida alternativa a la pena privativa de libertad es entendido de que se está ante un acto de gracia judicial, en el que el juez puede liberar a discreción de la pena? ¿Porque?

.....
.....
.....

Objetivo Específico1: Determinar de qué manera la conversión de la pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un Distrito Judicial, 2022.

5. Desde su experiencia. ¿Cuál cree usted sea la causa fundamental por la que los jueces no aplican la conversión de la privativa de libertad?

.....
.....
.....

Objetivo Específico1: Determinar de qué manera la prestación de Servicio a la comunidad de la pena privativa de libertad incide en la finalidad resocializadora de la pena en un Distrito Judicial, 2022.

6. ¿Cree usted que los operadores jurídicos conocen sobre la aplicación y ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Por qué?

.....
.....
.....

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la Reeduación en un Distrito Judicial, 2022.

7. ¿Usted considera que la aplicación de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad producen la Reeducción del penado a la sociedad?

.....
.....
.....

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la Rehabilitación en un Distrito Judicial, 2022.

8. ¿Considera usted que los condenados a penas de corta duración pueden rehabilitarse de manera eficaz con penas efectivas o medidas alternativas?

.....
.....
.....

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la Reincorporación a la sociedad en un Distrito Judicial, 2022.

9. ¿Considera Ud. que la aplicación de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad coadyuvaría en el cumplimiento de los fines de la pena: reincorporación del condenado? ¿por qué?

.....
.....
.....

Muchas Gracias por su colaboración

VALIDACIÓN DEL EXPERTO 2:

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Dalmiro Huachaca
- 1.2. **Cargo e institución donde laboral:** Ministerio Publico
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista sobre las medidas alternativas de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el distrito judicial, 2022.
- 1.4. **Autor(A) de Instrumento:** Montalvo Fernández, Ilene Ananka

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		05	10	20	30	40	45	50	60	70	75	80	90	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									x				
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.								x					
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										x			
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										x			
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									x				
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los											x		

	componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																		
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

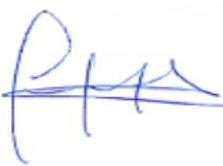
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista sobre las medidas alternativas de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el distrito judicial, 2022		
Objetivo del Instrumento	Analizar de qué manera las medidas alternativas de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el distrito judicial, 2022		
Aplicada a la muestra participante	10 especialistas en derecho penal y procesal penal.		
Nombre y Apellido del Experto	Dalmiro Huachaca		
Título Profesional	Abogado		
Dirección Domiciliaria			
Grado Académico	Doctor		
Firma		Lugar y Fecha	Trujillo, 15 de diciembre del 2022

VALIDACIÓN DE EXPERTO 3:

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Kimylsun Delgado
- 1.2. **Cargo e institución donde laboral:** Director de Asesoría Jurídica de la UNAMAD
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista sobre las medidas alternativas de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el distrito judicial, 2022.
- 1.4. **Autor(A) de Instrumento:** Montalvo Fernández, Ilene Ananka

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		05	10	20	30	40	45	50	60	70	75	80	90	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										x			
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												x	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												x	
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										x			
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										x			
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los											x		

	componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																		
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista sobre las medidas alternativas de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el distrito judicial, 2022		
Objetivo del Instrumento	Analizar de qué manera las medidas alternativas de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el distrito judicial, 2022		
Aplicada a la muestra participante	10 especialistas en derecho penal y procesal penal.		
Nombre y Apellido del Experto	Kimylsung Delgado		
Título Profesional	Abogado		
Dirección Domiciliaria			
Grado Académico	Maestro		
Firma		Lugar y Fecha	Trujillo, 15 de diciembre del 2022

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022.

Investigador (a): Ilene Ananka Montalvo Fernandez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”, cuyo objetivo es: Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el Distrito Judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Latinoamérica ha enfrentado el peor incremento en tasa de criminalidad, por este motivo los estados ejecutan los mecanismos de la pena a fin de batallar con los fenómenos sociales, de tal modo que en la actualidad presenciamos una crisis global de encarcelamiento, lo que ha provocado el desarrollo de actividades ilegales dentro de los centros penitenciarios, en ese sentido se considera que los internos durante el tiempo que se encuentren reclusos, deben ser sometidos a un proceso de resocialización, con la finalidad de reincorporarse a la sociedad al término de su condena, sin embargo, los centros penitenciarios carecen de un adecuado ambiente e infraestructura, por ende, existe la necesidad de implementar alternativas al encarcelamiento con el objetivo preventivo y resocializador en aquellos casos estrictamente necesarios.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Montalvo Fernandez, Ilene Ananka con email: ilene20mf@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 16-11-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022.

Investigador (a): Ilene Ananka Montalvo Fernandez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”, cuyo objetivo es: Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el Distrito Judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Latinoamérica ha enfrentado el peor incremento en tasa de criminalidad, por este motivo los estados ejecutan los mecanismos de la pena a fin de batallar con los fenómenos sociales, de tal modo que en la actualidad presenciamos una crisis global de encarcelamiento, lo que ha provocado el desarrollo de actividades ilegales dentro de los centros penitenciarios, en ese sentido se considera que los internos durante el tiempo que se encuentren recluidos, deben ser sometidos a un proceso de resocialización, con la finalidad de reincorporarse a la sociedad al término de su condena, sin embargo, los centros penitenciarios carecen de un adecuado ambiente e infraestructura, por ende, existe la necesidad de implementar alternativas al encarcelamiento con el objetivo preventivo y resocializador en aquellos casos estrictamente necesarios.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Montalvo Fernandez, Ilene Ananka con email: ilene20mf@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 16-11-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022.

Investigador (a): Ilene Ananka Montalvo Fernandez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”, cuyo objetivo es: Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el Distrito Judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Latinoamérica ha enfrentado el peor incremento en tasa de criminalidad, por este motivo los estados ejecutan los mecanismos de la pena a fin de batallar con los fenómenos sociales, de tal modo que en la actualidad presenciamos una crisis global de encarcelamiento, lo que ha provocado el desarrollo de actividades ilegales dentro de los centros penitenciarios, en ese sentido se considera que los internos durante el tiempo que se encuentren reclusos, deben ser sometidos a un proceso de resocialización, con la finalidad de reincorporarse a la sociedad al término de su condena, sin embargo, los centros penitenciarios carecen de un adecuado ambiente e infraestructura, por ende, existe la necesidad de implementar alternativas al encarcelamiento con el objetivo preventivo y resocializador en aquellos casos estrictamente necesarios.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo

terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Montalvo Fernandez, Ilene Ananka con email: ilene20mf@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 16-11-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022.

Investigador (a): Ilene Ananka Montalvo Fernandez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”, cuyo objetivo es: Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el Distrito Judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Latinoamérica ha enfrentado el peor incremento en tasa de criminalidad, por este motivo los estados ejecutan los mecanismos de la pena a fin de batallar con los fenómenos sociales, de tal modo que en la actualidad presenciamos una crisis global de encarcelamiento, lo que ha provocado el desarrollo de actividades ilegales dentro de los centros penitenciarios, en ese sentido se considera que los internos durante el tiempo que se encuentren reclusos, deben ser sometidos a un proceso de resocialización, con la finalidad de reincorporarse a la sociedad al término de su condena, sin embargo, los centros penitenciarios carecen de un adecuado ambiente e infraestructura, por ende, existe la necesidad de implementar alternativas al encarcelamiento con el objetivo preventivo y resocializador en aquellos casos estrictamente necesarios.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Montalvo Fernandez, Ilene Ananka con email: ilene20mf@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 16-11-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022.

Investigador (a): Ilene Ananka Montalvo Fernandez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”, cuyo objetivo es: Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el Distrito Judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Latinoamérica ha enfrentado el peor incremento en tasa de criminalidad, por este motivo los estados ejecutan los mecanismos de la pena a fin de batallar con los fenómenos sociales, de tal modo que en la actualidad presenciamos una crisis global de encarcelamiento, lo que ha provocado el desarrollo de actividades ilegales dentro de los centros penitenciarios, en ese sentido se considera que los internos durante el tiempo que se encuentren reclusos, deben ser sometidos a un proceso de resocialización, con la finalidad de reincorporarse a la sociedad al término de su condena, sin embargo, los centros penitenciarios carecen de un adecuado ambiente e infraestructura, por ende, existe la necesidad de implementar alternativas al encarcelamiento con el objetivo preventivo y resocializador en aquellos casos estrictamente necesarios.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo

terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Montalvo Fernandez, Ilene Ananka con email: ilene20mf@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignent mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 16-11-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google



Consentimiento Informado

Título de la investigación: Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022.

Investigador (a): Ilene Ananka Montalvo Fernandez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”, cuyo objetivo es: Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el Distrito Judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Latinoamérica ha enfrentado el peor incremento en tasa de criminalidad, por este motivo los estados ejecutan los mecanismos de la pena a fin de batallar con los fenómenos sociales, de tal modo que en la actualidad presenciamos una crisis global de encarcelamiento, lo que ha provocado el desarrollo de actividades ilegales dentro de los centros penitenciarios, en ese sentido se considera que los internos durante el tiempo que se encuentren recluidos, deben ser sometidos a un proceso de resocialización, con la finalidad de reincorporarse a la sociedad al término de su condena, sin embargo, los centros penitenciarios carecen de un adecuado ambiente e infraestructura, por ende, existe la necesidad de implementar alternativas al encarcelamiento con el objetivo preventivo y resocializador en aquellos casos estrictamente necesarios.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Montalvo Fernandez, Ilene Ananka con email: ilene20mf@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignent mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 16-11-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022.

Investigador (a): Ilene Ananka Montalvo Fernandez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”, cuyo objetivo es: Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el Distrito Judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Latinoamérica ha enfrentado el peor incremento en tasa de criminalidad, por este motivo los estados ejecutan los mecanismos de la pena a fin de batallar con los fenómenos sociales, de tal modo que en la actualidad presenciamos una crisis global de encarcelamiento, lo que ha provocado el desarrollo de actividades ilegales dentro de los centros penitenciarios, en ese sentido se considera que los internos durante el tiempo que se encuentren reclusos, deben ser sometidos a un proceso de resocialización, con la finalidad de reincorporarse a la sociedad al término de su condena, sin embargo, los centros penitenciarios carecen de un adecuado ambiente e infraestructura, por ende, existe la necesidad de implementar alternativas al encarcelamiento con el objetivo preventivo y resocializador en aquellos casos estrictamente necesarios.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Montalvo Fernandez, Ilene Ananka con email: ilene20mf@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 16-11-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022.

Investigador (a): Ilene Ananka Montalvo Fernandez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”, cuyo objetivo es: Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el Distrito Judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Latinoamérica ha enfrentado el peor incremento en tasa de criminalidad, por este motivo los estados ejecutan los mecanismos de la pena a fin de batallar con los fenómenos sociales, de tal modo que en la actualidad presenciamos una crisis global de encarcelamiento, lo que ha provocado el desarrollo de actividades ilegales dentro de los centros penitenciarios, en ese sentido se considera que los internos durante el tiempo que se encuentren reclusos, deben ser sometidos a un proceso de resocialización, con la finalidad de reincorporarse a la sociedad al término de su condena, sin embargo, los centros penitenciarios carecen de un adecuado ambiente e infraestructura, por ende, existe la necesidad de implementar alternativas al encarcelamiento con el objetivo preventivo y resocializador en aquellos casos estrictamente necesarios.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Montalvo Fernandez, Ilene Ananka con email: ilene20mf@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 16-11-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022.

Investigador (a): Ilene Ananka Montalvo Fernandez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”, cuyo objetivo es: Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el Distrito Judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Latinoamérica ha enfrentado el peor incremento en tasa de criminalidad, por este motivo los estados ejecutan los mecanismos de la pena a fin de batallar con los fenómenos sociales, de tal modo que en la actualidad presenciamos una crisis global de encarcelamiento, lo que ha provocado el desarrollo de actividades ilegales dentro de los centros penitenciarios, en ese sentido se considera que los internos durante el tiempo que se encuentren reclusos, deben ser sometidos a un proceso de resocialización, con la finalidad de reincorporarse a la sociedad al término de su condena, sin embargo, los centros penitenciarios carecen de un adecuado ambiente e infraestructura, por ende, existe la necesidad de implementar alternativas al encarcelamiento con el objetivo preventivo y resocializador en aquellos casos estrictamente necesarios.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Montalvo Fernandez, Ilene Ananka con email: ilene20mf@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 16-11-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022.

Investigador (a): Ilene Ananka Montalvo Fernandez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”, cuyo objetivo es: Determinar de qué manera las medidas alternativas a la pena privativa de libertad inciden en la finalidad resocializadora de la pena en el Distrito Judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Latinoamérica ha enfrentado el peor incremento en tasa de criminalidad, por este motivo los estados ejecutan los mecanismos de la pena a fin de batallar con los fenómenos sociales, de tal modo que en la actualidad presenciamos una crisis global de encarcelamiento, lo que ha provocado el desarrollo de actividades ilegales dentro de los centros penitenciarios, en ese sentido se considera que los internos durante el tiempo que se encuentren reclusos, deben ser sometidos a un proceso de resocialización, con la finalidad de reincorporarse a la sociedad al término de su condena, sin embargo, los centros penitenciarios carecen de un adecuado ambiente e infraestructura, por ende, existe la necesidad de implementar alternativas al encarcelamiento con el objetivo preventivo y resocializador en aquellos casos estrictamente necesarios.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Montalvo Fernandez, Ilene Ananka con email: ilene20mf@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 16-11-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Medidas alternativas de pena privativa de libertad y su incidencia en la finalidad resocializadora de la pena, distrito judicial 2022", cuyo autor es MONTALVO FERNANDEZ ILENE ANANKA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 28 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE DNI: 17933665 ORCID: 0000-0003-3039-1789	Firmado electrónicamente por: ARECALDE el 25-01- 2023 10:51:52

Código documento Trilce: TRI - 0503786